



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del  
DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**AUTORA:**

De la Cruz Mendiburu, Joselyn Del Rosario (ORCID: 0000-0001-8782-8916)

**ASESOR:**

Mg. Bravo Huaynates Guido Junior (ORCID: 0000-0002-4148-2291)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

A mi padre, siempre estás en mi mente y estarás para siempre en mi corazón.

A mi madre, por haberme forjado como la persona que soy actualmente, e impulsarme día a día para lograr mis anhelos.

A mi hija, por tu inmensa paciencia y amor incondicional.

## **Agradecimiento**

Esta investigación pudo ser realizada gracias a la guía y consejo de mis maestros, en especial a la ardua labor de mi asesor de tesis el Mg. Guido Junior Bravo Huaynates, sin su paciencia y bastos conocimientos esto no sería posible.

A la Universidad César Vallejo por ser nuevamente mi casa de estudios y ayudarme en el proceso de ser una mejor profesional, siempre al servicio de la comunidad.

# Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	37

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Relación de participantes en las entrevistas	14

## Resumen

La presente investigación tiene por objetivo caracterizar las implicancias de la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima – 2021.

La metodología de la investigación obedece a un enfoque cualitativo, de tipo básica, con trascendencia descriptiva y fenomenológica. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento el cuestionario y la técnica empleada fue la entrevista, habiéndose realizado 12 de ellas, en las que participaron tres padres de familia y/o apoderados, tres directores de Instituciones Educativas Privadas, tres especialistas y tres abogados, todos en el ámbito competencial de la jurisdicción de una Ugel seleccionada en Lima Metropolitana, a los cuales se les realizaron 9 preguntas.

Basándonos en los hallazgos obtenidos, concluimos que la Transparencia de Información en el sector privado, es un concepto poco conocido, lo que puede debilitar el respeto o protección de derechos de los usuarios de este sector, ya que la información constituye una herramienta fundamental para la toma de decisiones, asimismo, se evidencia que en mérito al principio de interés superior del niño, ante la colisión del derecho a la Educación con otro derecho, la normativa avala que prime el primero, bajo la premisa de que es la educación la base para el desarrollo de la nación.

En consecuencia, a fin de que los usuarios puedan ejercer a plenitud su derecho al acceso a la información, es necesario mayor intervención del gobierno para que la información proporcionada a los usuarios sea verdadera y se asemeje a la realidad de la Institución Educativa Privada.

**Palabras clave:** Transparencia, protección de usuarios, servicio educativo no presencial .

## **Abstract**

This research aims to characterize the implications of the policy of transparency and protection of users in the application of dl 1476 of the non-presential educational service, lima-2021.

The research methodology follows a qualitative approach, of a basic type, with descriptive and phenomenological significance. For data collection the questionnaire was used as an instrument and the technique used was the interview, having been carried out 12 of them, in which participated three parents and/or guardians, three directors of private educational institutions, three specialists and three lawyers, all in the area of competence of the jurisdiction of a Ugel selected in metropolitan Lima, which were asked 9 questions.

Based on the findings obtained, we conclude that the transparency of information in the private sector is a little known concept, which can weaken the respect or protection of rights of users in this sector, since information is a fundamental tool for decision-making, also, it is evident that on the merits of the principle of the best interest of the child, given the collision of the right to education with another right, The law guarantees that the first prevails, under the premise that education is the basis for the development of the nation.

Therefore, in order for users to fully exercise their right to access information, greater government intervention is needed to ensure that the information provided to users is true and resembles the reality of private school.

**Keywords:** Transparency, user protection, non-presential educational service

## I. INTRODUCCIÓN

Desde diciembre de 2019, el mundo entero se vio afectado por la aparición del COVID-19, la pandemia generó que sectores primordiales en el sistema social y político de múltiples países se vieran afectados, entre ellos el sector Educación. Tal es así, que la Unesco (2020) señaló que para agosto de 2020 casi 200 países habían decretado cerrar total o parcialmente los centros educativos, y ese número continuó en aumento. Según la organización internacional, aproximadamente el 91% de estudiantes se vieron perjudicados a nivel mundial en este escenario, al igual que millones de docentes sujetos a un cambio radical y abrupto.

Las implicancias de este cierre abrupto de escuelas en muchas partes del mundo, nos situó en un contexto de enseñanza remota de emergencia, o también conocido con el acrónimo de Erde, lo que es importante entender, es que ello no implica el simple hecho de tener clases en línea, porque ello, está más bien referido a aquellas experiencias educativas que estarían diseñadas y planificadas para ser en línea, sin embargo, la enseñanza remota de emergencia atiende a un cambio repentino de metodología educativa a otra alternativa como producto de una situación de emergencia, lo que involucra que la educación que normalmente se brindaría de manera presencial requiere soluciones totalmente remotas y creativas que se enfoquen en desarrollar de manera distinta los logros y aprendizajes (Hodges, et al. 2020).

De tal manera, ante esta situación apremiante, en la que la educación tuvo que adoptar el modelo Erde, los estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Privada, en adelante IIEE Privadas y sus familias, en muchos países se vieron obligados a afrontar la crisis, ante esto los gobiernos adoptaron medidas de emergencia, que de alguna manera ayudaran a sobrellevar la situación económica que pudiesen estar afrontando sus familias, y que por sobre todo protegiera el derecho educativo de los menores.

En países como el nuestro, donde gran parte del financiamiento de la educación básica es asumido por los padres de familia, ya que existe una considerable cantidad de IIEE Privadas, los gobiernos implementaron medidas para tratar de afrontar la crisis financiera de los hogares. Sobre esto, nos detallan

Cifuentes y Poblete (2020) quienes indican que en los Gobiernos como el de Argentina y Colombia se optó por llegar a acuerdos con los representantes de las IIEE Privadas a fin de evitar el incremento de aranceles educativos, así como facilitar los pagos de estos, o se decidió la creación de fondos destinados a las familias de los menores estudiantes en IIEE Privadas, y que tuviesen mensualidades educativas impagas, por causa de la pandemia de la COVID-19.

En el Perú, posterior a declararse la emergencia sanitaria a nivel nacional, el Ministerio de Educación vio la necesidad de suspender el servicio educativo (SE), en todas sus modalidades, implementando para la educación pública el programa “Aprendo en Casa”, el mismo que también podía servir como lineamiento base para la educación privada, sin embargo el problema con este sector lindaba más con los términos contractuales que por fuerza mayor tuvieron que ser modificados, según Andina (2020) las familias solicitaban a las IIEE Privadas el descuento de hasta un 50% de las pensiones mensuales, hasta que culminasen las sesiones virtuales.

En apoyo a esta solicitud casi unánime, diversos representantes del gobierno nacional defendieron la postura de que las IIEE Privadas tenían que ser claras no debiendo cobrar servicios no prestados durante la pandemia, de manera que si en las prestaciones incluidas en las pensiones, había servicios que no se estarían brindando, debía haber una reducción de las pensiones (Andina, 2020). Es así como, ante el clamor de miles de familias peruanas, el gobierno adoptó estrategias políticas nacionales para salvaguardar el Derecho a la Educación de muchos estudiantes de IIEE Privadas, ya que muchas Instituciones Educativas de este tipo de gestión se negaban a disminuir y/o ajustar el costo de sus mensualidades.

A raíz de esto, la Presidencia de la República (2020) emitió el Decreto Legislativo N° 1476, en adelante DL 1476, que establecía disposiciones para garantizar la transparencia, el derecho a la información y la protección de los usuarios de los servicios educativos brindados por IIEE Privadas, estableciéndose la obligatoriedad de que estas debían informar sobre los servicios brindados de manera presencial y cuáles de estas ya no serían brindadas de manera no presencial, asimismo se debía transparentar las prestaciones incluidas en la cuota de matrícula y las pensiones, debiendo a su vez, comunicar a sus usuarios si existía

alguna propuesta de modificación contractual, posibilitando a los usuarios a que ante la inconformidad, podían optar por resolver el contrato, debiendo proceder a devolver la cuota de matrícula, cuota de ingreso y pensiones canceladas.

Sin embargo, el referido decreto no establecía medidas para garantizar la tan solicitada reducción del 50% en las pensiones educativas ni ningún otro tipo de medida para ayudar directamente a las familias con el financiamiento de la educación de sus hijos; tal es así que en un sondeo realizado en mayo, por la Asociación Nacional de Padres de Familia de Colegios Privados, se determinó que únicamente el 11% de IIEE Privadas había ajustado el costo de las pensiones a la mitad y que en la mayoría, la reducción fluctuaba entre el 20% y el 30% (El Peruano, 2020). Hecho que conllevó a una migración masiva de estudiantes al SE de gestión pública, de lo que nos da una idea el Diario Gestión (2020) cuando en el mayo pasado indicó que se habían registrado más de 110,000 solicitudes de traslado en educación básica, según la plataforma habilitada por el Minedu para ese proceso.

De tal manera, en una Unidad de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, en adelante Ugel, en el año 2020 se recibieron múltiples reclamos, quejas y/o denuncias de padres de familia o apoderados que señalaban que las IIEE Privadas donde estudiaban sus hijos no habían realizado la reducción justa de las pensiones escolares, en algunos otros casos, los usuarios exigían la devolución de los conceptos que el decreto establecía podían estar sujetos a una devolución ante una disconformidad con el servicio, y también hubo el caso en el que las Instituciones educativas fueron las que adujeron se estaba vulnerando sus intereses y derechos, puesto que el decreto les obligaba a transparentar información considerada confidencial.

Es en este extremo que radicó la necesidad de conocer cuáles son los alcances de la transparencia en el sector privado, así como la implicancia de una adecuada protección de usuarios que asegure una continuidad educativa y la protección del Derecho a la Educación de los estudiantes de las IIEE Privadas. Para ello se planteó el siguiente problema: ¿Cuáles son las características de la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima – 2021?

Asimismo, los siguientes problemas específicos: ¿Qué características presenta la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial en relación con la Transparencia de información para la toma de decisiones, Lima – 2021?, ¿Qué características presenta la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial en relación con la Protección de usuarios para continuidad educativa, Lima – 2021?

La justificación práctica de esta investigación radicó en la necesidad de determinar hasta qué punto el Estado puede regular las relaciones entre particulares cuando éstas están directamente relacionadas con un interés público, como lo es el Derecho a la Educación. En cuanto a la justificación metodológica, se realizaron entrevistas a los actores involucrados en la aplicación del DL 1476 permitiendo recoger información sobre las percepciones de los padres de familia con respecto al acompañamiento en el aprendizaje. Asimismo, este trabajo es teóricamente relevante ya que permite dar a conocer las características de la aplicación del DL 1476 en un contexto atípico producto de la pandemia por COVID-19, bajo la perspectiva de los actores involucrados en su aplicación, como los padres de familia, especialistas, abogados y directores de IIEE Privadas, permitiendo una mejor comprensión de las categorías planteadas.

Como objetivo principal, se planteó el caracterizar las implicancias de la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima – 2021; como objetivos específicos se buscó caracterizar la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, en lo referente a la Transparencia de información en el sector privado, Lima – 2021; así como, caracterizar la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, en lo que se refiere a la Protección de usuarios en relaciones privadas, Lima – 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Para Yedigis y Weinbach, en Hernández y Mendoza (2018) el marco teórico es una etapa en una investigación que implica la introducción del investigador en el conocimiento existente y disponible concerniente al planteamiento del problema. Al respecto Arias (2012), citado en Apolinario (2017) refiere que los antecedentes de la investigación son los estudios previos relacionados con el problema que el investigador se plantea; del mismo modo, el autor Soto (2015) señaló que los antecedentes son aquellas exploraciones previamente realizadas sobre nuestro tema de investigación, y que servirán para comparar los resultados que el investigador encontró con los resultados que presentó en los antecedentes.

Asimismo, la búsqueda de antecedentes no implica hacer un recorrido cronológico de la historia del tema de estudio, sino que, lo que se debe buscar es conocer cuán estudiado ha sido nuestro tema, para evitar caer en investigaciones con enfoques previamente tratados (Mendicoa, 2003). De tal manera, de la búsqueda de información relacionada al tema de investigación, se debe señalar que no se ha encontrado antecedentes de investigaciones que aborden el tema en específico, lo que ayuda a evidenciar la carencia del estudio de la norma bajo examine, sin embargo, se procederá a hacer la recapitulación de las investigaciones relacionadas con las categorías y/o subcategorías.

Para poder comprender un poco más la transparencia de información en el sector privado y la protección al consumidor en la regulación peruana, es necesario en un primer lugar conocer algunas normas preexistentes relacionadas, tales como la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, la cual en sus artículos 14 y 15 establece la obligatoriedad de las IIEE Privadas de brindar información relevante a sus usuarios, tales como las características y las condiciones del SE. Asimismo, tenemos la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece los deberes y derechos de los proveedores y consumidores, respectivamente, finalmente tenemos la Ley 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar, en la que se establecen parámetros relacionados a las pensiones, mensualidades, útiles, entre otros.

En cuanto a los antecedentes nacionales podemos mencionar a Murrieta y Poch (2018) quienes en su tesis de Maestría denominada: “Análisis y evaluación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en el II Semestre 2012 del Gobierno Regional de Ucayali: Aportes para mejorar su implementación y eficacia de gestión”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú”, concluyen que, la transparencia en la gestión pública es un principio fundamental de la democracia y se garantiza mediante la aplicación de un conjunto de mecanismos de información, evaluación y rendición de cuentas en forma transparente y permanente. La transparencia conlleva implícitamente la obligación de rendir cuentas y la posibilidad de responsabilizar a los gobernantes, para bien o para mal, por sus acciones y omisiones

Por su parte, Medina (2016) en su Tesis para optar por el Título de Abogada, denominado: “Vulneración de los principios de interés superior del niño e igualdad al aplicarse similares medidas de protección tanto a los niños y adolescentes de 12 a 14 años en conflicto con la ley penal, como a los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar”, disertada en la Universidad Privada Antenor Orrego concluye entre sus principales posturas que, de existir algún conflicto entre los derechos del niño y los derechos de otras personas, por ejemplo; en las infracciones a la ley penal, se tomará en cuenta que los derechos del niño deberán tener una primacía no excluyente sobre los derechos de los terceros.

Asimismo, Malpartida (2003) en su tesis titulada “El derecho del consumidor en el Perú y en el derecho comparado”, concluye que el Perú inspira tener un panorama legislativo de orden económico liberal, de manera que la ley de protección al consumidor daría direccionamiento al comportamiento del proveedor y consumidor, en donde el consumidor razonable pueda elegir libremente sin intervención del Estado en la economía, restableciendo el equilibrio entre proveedor y consumidor en el mercado

Adicionalmente, es necesario señalar que en cuanto al rol del Estado Peruano en relación con la transparencia de información en la prestación del SE, en nuestro país con la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y sus modificatorias, el Congreso de la República (1995) establece el mandato de

transparencia, regulando la obligación de las IIEE Privadas de que brinden a sus usuarios, de manera veraz, suficiente, apropiada y por escrito una serie de información relacionada con los SE que ofrecen y que sea de relevancia para los usuarios, lo cual está estrechamente relacionado con los derechos esenciales de los usuarios señalados en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con la que también el Congreso de la República (2010) instituye el derecho de que se le brinde a los usuarios por escrito, información cierta, pertinente, completa, objetiva y de buena fe sobre las particularidades, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio; y el derecho a que se le cobre una contraprestación económica proporcional a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor del SE.

Dentro de los antecedentes internacionales encontramos a Fernández y Pérez (2014) en su libro “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”, realizado en España, en el que concluyeron principalmente que, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se considera como una de las más importantes actualmente en la legislatura ya que significa uno de los cambios más representativos para las administraciones públicas de España desde la etapa constitucional de los gobiernos democráticos, de esta manera recalamos la importancia de la transparencia para protección y beneficio de la ciudadanía en general.

Adicionalmente encontramos a Farioli (2014) que en su tesis para optar por el grado de maestra, titulada “La transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina” defendida en la Universidad Nacional del Litoral en Argentina, dentro de sus principales conclusiones menciona que definitivamente la normativa de acceso a la información y los páginas web oficiales son los medios más importantes para que la ciudadanía exija al Estado democrático, acceda a la información y promueva políticas de transparencia ya que en estos tiempos, resulta fundamental que se adecúen los instrumentos para la implementación de estos derechos fundamentales para la consolidación de la democracia, prevenir los abusos de poder y la corrupción.

De esta manera, podemos vislumbrar que efectivamente la transparencia y el derecho de acceso a la información son mecanismos sumamente importantes que la ciudadanía puede optar por emplear para hacer valer sus derechos y evitar, entre otros, el abuso de poder, lo cual se puede considerar es aplicable tanto a los organismos públicos como a las instituciones del sector privado, ya que muchas veces por desconocimiento los consumidores no ejercen la defensa de sus derechos.

Del mismo modo Guichot (2011) en su libro “Transparencia y acceso a la información pública en España: Análisis y propuestas legislativas”, señaló que el derecho al acceso a la información es un derecho diferente de la libertad de información ya que este último está referido a la libertad de transferir información y por ende solo impone al poder público el deber de abstenerse a interferir al proceso de comunicación entre los privados. Este autor a su vez realiza un aporte relevante e importante ya que propone que las leyes de transparencia y acceso a la información de todos los países, incorporen la posibilidad de que cualquier persona sin distinción de nacionalidad o residencia y sin tener que justificar interés alguno pueda acceder a las bases de información de todos los organismos públicos de un país a través del internet, facilitando el acceso a esta información, lo cual habría sido muy provechoso para el contexto sanitario que viene transcurriendo hace poco más de un año.

Del mismo modo, Gonzales (2001) en su tesis doctoral denominada “La comunicación publicitaria en el entorno de protección al consumidor” disertada en la Universidad Complutense en España, como una de sus principales conclusiones señala que, una discusión permanente es si la comunicación publicitaria es o debe ser información o persuasión. La conclusión a la que hemos llegado es que ninguna de ellas es exclusivamente verdadera, sino que la publicidad debe tener información exhaustiva, pero ofrecido con alguna dosis de persuasión que será necesaria para que tenga los efectos que persigue.

Ante lo indicado consideramos que es importante resaltar lo sostenido con relación a que la información o comunicación publicitaria debe contener una

información detallada lo cual no colisiona con la persuasión que se puede ejercer con esta información para que el consumidor pueda adquirir el servicio ofrecido.

Aunado a ello, Domínguez (2001) en su tesis titulada, "Impacto de la publicidad en el comportamiento del consumidor" defendida en la Universidad Veracruzana, presenta como una de sus principales conclusiones que, una de las herramientas más importantes que tiene el proveedor es la publicidad a través de la televisión ya que de esta manera hace conocer acerca de las características, beneficios y cualidades; llegando muchas veces a influenciar al consumidor al grado de no distinguir lo real de lo irreal. El aporte de esta investigación es la evidente influencia de la publicidad en el consumidor alcanzando un extremo de poco discernimiento por parte del consumidor, lo cual en el caso de una relación jurídica producto de la contratación de un servicio educativo devendría en perjudicial para los estudiantes.

Es importante mencionar que, de la búsqueda de soluciones brindadas por los gobiernos de otros países de Latinoamérica, para afrontar los problemas que se podrían suscitar con las familias que mantenían a sus hijos en instituciones educativas privadas, encontramos que en este espacio geográfico, en cuanto a la educación, gran parte de su financiamiento es asumido por los padres de familia al existir gran demanda de instituciones educativas de gestión privada, por lo que era imprescindible para estos gobiernos el hallar los mecanismos para ayudar a los hogares afectados económicamente debido a la pandemia, tal es así que, encontramos que en los países de Argentina y Colombia se encontraban en un escenario educativo similar al nuestro.

Sobre esto, nos detallan Cifuentes y Poblete (2020) cuando señalan que el Gobierno Argentino en abril de 2020, producto de una asamblea entre el Ministerio de Educación y las Asociaciones de Instituciones de enseñanza privada, emitió un documento con una serie de recomendaciones, de las que principalmente podemos mencionar, el mantener los precios de los aranceles hasta que finiquiten las medidas de aislamiento social y retrotraerse los aumentos que se hubieren producido; el aplazar el pago de una parte de los aranceles para los meses futuros en favor de quienes no puedan asumirlos; y atender situaciones familiares

especiales, otorgando becas y ayudas transitorias de acuerdo a la realidad de las familias y de cada institución. Por su parte el Gobierno Colombiano el 14 de mayo de 2020 creó un Fondo Solidario para la Educación, con el que creó un crédito, condonable total o parcialmente, para aquellas familias que tuviesen retrasos en el pago de las mensualidades, por causa de la pandemia.

En nuestro país, con Ley N° 31011, en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19, el Congreso de la República (2020) delegó en el Poder Ejecutivo la potestad de legislar en diversas materias, dentro las cuales se le habilitaba para legislar en materia de educación. En dicho contexto producto del aislamiento social obligatorio decretado el pasado 15 de marzo de 2020, los consumidores de SE brindados en IIEE Privadas de educación básica, expresaron su disconformidad y solicitaron modificación o adecuaciones en los contratos que tenían celebrados con anterioridad por el SE, ello considerando que las clases ya no serían presenciales, que además implicaba una reducción en las horas lectivas y que tampoco permitía aplicar la metodología del Plan de Estudios pactado por las partes desde el inicio de año escolar (Defensoría del Pueblo, 2020).

Frente a este contexto el gobierno se vio en la necesidad de establecer disposiciones que garanticen la continuación del SE no presencial en las IIEE Privadas de educación básica, toda vez que acorde a lo establecido en los artículos 16 y 65 de la Constitución Política de nuestro país, el estado tiene la obligación de defender el interés y los derechos de los consumidores y usuarios, en especial porque, en el caso estudiado, ello implicaría garantizar la continuidad y calidad del SE en las IIEE Privadas, en salvaguarda del derecho a la educación de los estudiantes que reciben aprendizajes en dichas instituciones.

Tal es así que, el 05 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1476, norma que tuvo por finalidad garantizar la transparencia de la información en los servicios prestados por las IIEE Privadas de educación básica para que los usuarios pudiesen decidir de manera adecuada y oportuna si es que continuaban adquiriendo dichos servicios educativos, ello en la búsqueda de salvaguardar la continuidad educativa no presencial en este tipo de centros educativos.

Entre las disposiciones establecidas en la norma sub examine, se determinaba que las instituciones educativas debían proporcionar información a sus usuarios sobre qué prestaciones brindaban normalmente y cuáles no podrían ser proporcionadas en el marco de las clases no presenciales, para esto la institución debía brindar información sobre sus costos fijos y variables antes y durante la pandemia, desagregando los montos de los conceptos que no podrían brindarse de manera no presencial. Asimismo, la norma determinaba que las IIEE Privadas no podían percibir por servicios no brindados producto de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, prohibiendo a su vez, el cobro de nuevos conceptos no relacionados al SE no presencial.

Adicional a ello la norma establecía un plazo para que las IIEE comuniquen a sus padres de familia si es que existía un ofrecimiento de reforma del contrato o documento que detallase las condiciones del SE, dejando la posibilidad de que ante la inconformidad de los usuarios de la información recibida o de las nuevas condiciones contractuales, ellos podían optar por resolver de manera unilateral el contrato educativo, así como de exigir la devolución de los conceptos pagados por cuota de matrícula, cuota de ingreso y pensiones canceladas. En mérito a lo establecido en la norma señalada es que surge la necesidad de explorar sobre la transparencia de información aplicado al sector privado y como mecanismo de protección de usuarios para continuidad educativa y primacía de los derechos de los menores.

### **III. METODOLOGÍA**

Tolchinski (2002) sostuvo que la metodología son las pautas que debe seguir el investigador para poder entender la información que obtiene, del mismo modo señala que este proceso ayuda a los lectores a entender el objeto de estudio. Según lo mencionado, la metodología servirá como parámetro para desarrollar la investigación, pudiendo así enfocarse en las técnicas a emplearse para captar, recopilar, y analizar la información que se busca conseguir, así como para lograr una mejor comprensión para los interesados.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El presente estudio es de enfoque cualitativo, y buscó analizar las características de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1476, en la realidad de los usuarios de IIEE Privadas, en el marco de las políticas de transparencia y protección de usuarios, la investigación se realizó con la participación de algunos de los agentes involucrados en la aplicación de dicha norma, lo cual se plantea trabajar mediante las entrevistas.

Por investigación cualitativa podemos entender que se trata de toda aquella exploración en la que sus resultados no se hallan con el empleo de métodos de estadística u otros de cuantificación. Puede estar relacionado a indagaciones de las experiencias de la gente, las conductas, los sentimientos, así como a la funcionalidad de una organización, las corrientes sociales y culturales, y la interrelación entre países (Strauss y Corbin, 2002).

Por su parte Álvarez (2003) sostiene que el diseño de una investigación hace referencia a la base interpretativa que se emplea para la investigación. De tal manera, la presente se basa en el diseño fenomenológico ya que estará enfocada en el análisis de las vivencias individuales y subjetivas de los participantes (Bogdan y Biklen, 2007). Ello considerando que se pretende caracterizar las percepciones de las personas y la determinación de un fenómeno concreto en torno a la emisión del Decreto Legislativo N° 1476. Por tanto, la investigación aplica un estudio cualitativo con trascendencia descriptiva y fenomenológica.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En la presente exploración se consideró como categorías principales la transparencia de información para la toma de decisiones y la protección de usuarios para continuidad educativa; factores directamente relacionados con la aplicabilidad del Decreto Legislativo objeto de estudio, puesto que se encuentran contemplados en el mismo como herramienta y finalidad, respectivamente.

### **3.3. Escenario de estudio**

Para este estudio se invitó a participar a padres de familia que tienen o han tenido, en el año 2020, matriculados a sus menores hijos en Instituciones Educativas Privadas, asimismo se solicitó la participación de directores y/o representantes de Instituciones Educativas del mencionado tipo de gestión, y finalmente se invitó a profesionales de la educación y el derecho, todos dentro del ámbito jurisdiccional de una Unidad de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

La Unidad de Gestión Educativa Local tiene competencia en la extensión de seis distritos de Lima Metropolitana, dentro de los cuales están comprendidos: Cieneguilla, La Molina, Santa Anita, Ate, Chaclacayo y Lurigancho; actualmente cuenta con un aproximado de 900 Instituciones Educativas de Educación Básica de gestión privada, dentro de las cuales se seleccionó e invitó a participar del objeto de investigación, puesto que es en los centros educativos privados a nivel nacional que estaba determinada la aplicación del Decreto Legislativo N° 1476.

### **3.4. Participantes**

El presente estudio se conforma por un grupo de personas directamente relacionadas a la aplicación y/o ejecución del Decreto Legislativo N° 1476, de los cuales se seleccionó un total de 12 participantes, los cuales son tres padres de familia y/o apoderados, tres directores de Instituciones Educativas Privadas, tres especialistas y tres abogados, todos en el ámbito competencial de la jurisdicción de una Ugel seleccionada en Lima Metropolitana.

Actores clave	Nombres	Edad	Sexo	Fecha de entrevista
Padre de familia 1	E.V.D	37	Masculino	16/11/2021
Padre de familia 2	R.G.M.P.	54	Femenino	19/11/2021
Padre de familia 3	C.E.C.A.	39	Femenino	19/11/2021
Especialista 1	L.E.C.G.	35	Femenino	02/12/2021
Especialista 2	R.A.T.F.	30	Masculino	02/12/2021
Especialista 3	E.F.V.	45	Masculino	03/12/2021
Abogado 1	J.A.S.T.	45	Masculino	20/11/2021
Abogado 2	A.G.C.L	55	Masculino	20/11/2021
Abogado 3	R.M.P.D	29	Femenino	21/11/2021
Directivo 1	N.M.T.	46	Femenino	24/11/2021
Directivo 2	A.C.V.R.	44	Masculino	24/11/2021
Directivo 3	C.S.A.	50	Femenino	29/11/2021

Tabla N° 1

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada en el estudio fue la de la entrevista semi estructurada, puesto que se considera que para la investigación cualitativa este procedimiento es de gran utilidad ya que ayuda a comprender mejor el aspecto subjetivo de los participantes. De tal manera se puede precisar que este método es “una técnica que permite una comunicación directa entre un investigador/entrevistador y el entrevistado,

estableciendo así una relación de conocimiento que es sincera y de intensidad variable" (Canales, 2006).

En ese sentido se entrevistaron a 12 personas entre padres de familia y profesionales de la educación o el derecho, empleando como instrumento un cuestionario de preguntas abiertas (ver anexo 4), el mismo que fue diseñado para aplicarse individualmente a cada participante, y que aborda las categorías y/o subcategorías delimitadas en el presente estudio. Según la clasificación por la planeación, como se ha señalado previamente, la entrevista fue semiestructurada, puesto que esta técnica presenta más flexibilidad al partir de preguntas planeadas pero que pueden ajustarse a los entrevistados, posibilitando mayor motivación al interlocutor, aclaración de terminología, identificación de ambigüedades y reducción de formalismos (Díaz, et al. 2013).

### **3.6. Procedimiento**

La recolección de datos se dio a través del empleo de herramientas y plataformas digitales, por lo que para las coordinaciones se utilizaron llamadas telefónicas y se consideró para la obtención del consentimiento informado el uso del aplicativo WhatsApp y/o del correo electrónico, asimismo para la aplicación del instrumento se empleó las plataformas para realizar videoconferencias, tales como Zoom, Meet o Teams, dándole preferencia a la plataforma con la que el participante se sentía más familiarizado. Como acto seguido se realizó la desgrabación de las entrevistas, la codificación de las unidades de análisis y la triangulación de datos para adquirir una mayor profundidad de la información.

### **3.7. Rigor científico**

La investigación cuenta con el rigor científico mínimamente exigido derivado de la labor científica, lo cual permitirá asegurar la evidencia de confiabilidad y validez, con la finalidad de que acorde a lo señalado por Hidalgo (2005) se asegure la credibilidad de la averiguación y los resultados logrados, obteniendo un mayor grado de cercanía para exponer el fenómeno estudiado. Para mayor confiabilidad se adjunta la desgrabación de las entrevistas, manteniendo el anonimato de los participantes, a quienes por cuestión de orden se les asignó un código de identificación.

La confirmabilidad se obtuvo por la imparcialidad con el manejo de la información obtenida y la objetividad en el registro de los antecedentes y los resultados obtenidos con el instrumento de recolección de datos, para llegar a las conclusiones del presente. Asimismo, para aportar credibilidad, se adjunta el anexo 6, donde se puede verificar la transcripción de las entrevistas semiestructuradas, así como el anexo 7 donde se puede observar la Matriz de Codificación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En primer lugar, se realizaron las entrevistas de manera remota con el uso de una plataforma web para realizar las videoconferencias, siguiendo las pautas del cuestionario guía, pero abiertas a demás consideraciones. Las videoconferencias fueron grabadas y se organizaron las respuestas en matrices de recolección e interpretación. Posteriormente, todas las informaciones fueron contrastadas en una tabla de integración, con el objetivo de realizar una triangulación para abordar las subcategorías establecidas.

### **3.9. Aspectos éticos**

En el estudio no se realizó ningún tipo de distinción, de manera que la recopilación de información se dio de manera igualitaria y justamente, a su vez, atendiendo al principio de la no maleficencia, el tratamiento de información es de carácter confidencial lo que evitará que la investigación pueda tener repercusiones negativas para los colaboradores, adicionalmente, se aseguró en todo momento que los resultados obtenidos tienen un uso estrictamente académico, manteniendo el anonimato y reserva referente a la identidad de los participantes. Asimismo, para las entrevistas, todos los participantes previamente brindaron su consentimiento informado, respetándose en todo momento la libre oportunidad de anular su consentimiento en cualquier momento de la investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para este capítulo se realizó un análisis e interpretación de los resultados que se obtuvieron producto de las entrevistas semiestructuradas realizadas, que buscaron responder al problema principal de esta investigación: ¿Cuáles son las características de la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima – 2021?

Para tal caso se organizaron los resultados obtenidos en dos apartados, para tratar, por un lado, la primera categoría planteada relacionada a la transparencia de información para la toma de decisiones, y sus dos subcategorías, formuladas como: El Derecho de acceso a la información y la Libertad empresarial y contractual. Consiguientemente, se trató la segunda categoría planteada vinculada a la Protección de usuarios para continuidad educativa y sus dos subcategorías: Función fiscalizadora del Estado y Principio de Interés Superior del niño.

Se planteó como primera categoría: Transparencia de información para la toma de decisiones. Esta tuvo como objetivo caracterizar cómo la transparencia de información influye en la toma de decisiones de los usuarios de las IIEE Privadas. Para lograr dicho objetivo se desarrollaron dos subcategorías relacionadas, por lo cual se analiza e interpreta la implicancia del derecho de acceso a la información en el sector privado, y en segundo lugar si es que este podría obstaculizar la libertad empresarial y contractual.

Partiendo de la información obtenida producto de las entrevistas semiestructuradas, se obtuvo, en relación con la primera subcategoría, relacionada al Derecho de acceso a la información, que en cuanto a la conveniencia de que las instituciones educativas privadas brindaran su información económica a pedido de sus usuarios, los tres padres de familia, así como los tres especialistas, coinciden en que es sumamente importante para los padres de familia que las instituciones educativas brinden información sobre los gastos en los que incurren puesto que ésta aporta al acceso a la información que debe tener los usuarios de un servicio, ante ello los padres de familia señalaron también que era importante que esta información pudiese ser corroborada por alguna entidad del Estado para seguridad de la veracidad de los datos proporcionados.

*Creo que estaría bien, pero si es que esos costos fueran previamente corroborados por el estado, porque nosotros como papás no sabemos si es cierto todo lo que los colegios nos dicen. (PF2)*

Por su parte los tres abogados entrevistados, así como los tres directores de instituciones educativas privadas entrevistados, consideraron que la información económica de una institución privada es de carácter confidencial y de gran relevancia por lo que podría ser brindada a los usuarios con ciertas restricciones sin afectar el normal funcionamiento de su institución y respetando lo establecido en la normativa existente para tal fin.

*Hay que considerar que la información financiera muchas veces es de carácter secreto o confidencial por lo que no toda esa información sería posible presentársela a los padres de familias así ellos lo soliciten, eso está protegido por la Constitución por lo cual no existe norma que pueda contrariar a la Constitución que es nuestra norma base. (AB2)*

En relación a, qué tan beneficioso es que las instituciones educativas privadas informen a sus usuarios sobre las prestaciones que están cubiertas con los montos que pagan así como los que no lo estarían, dos padres de familia junto con los tres especialistas, los tres abogados y los tres directores de instituciones educativas privadas coinciden en que esta información es sumamente importante para los padres de familia puesto que les permite la toma de decisiones informadas así como las prestaciones que están incluidas dentro de los pagos que realizan por el concepto de la educación de sus hijos. Asimismo se establece que este tipo de información ya se encuentra regulado en la ley de instituciones educativas privadas que actualmente se encuentra vigente.

*Me parece que eso es bueno, porque así se podría saber qué cosas cubre los pagos que hago cuando pago las pensiones o la matrícula.(PF2)*

De manera opuesta a los otros entrevistados, uno de los padres de familia señaló que no es completamente beneficioso que las instituciones educativas privadas señalen cuáles son las prestaciones cubiertas por los montos que cobraban puesto que en el contexto de la emergencia sanitaria la educación

prestada de manera virtual no se asemejaba a la educación recibida de manera presencial.

*En realidad, en muchos factores no ha sido beneficioso, es bueno que nos informen ya que de repente haya habido una reducción en los costos, pero eso no ha sido completamente conveniente, porque no se justifica lo cobrado con la educación dada, porque no es lo mismo una atención presencial, lo que los ha afectado muchísimo, no dejando otra opción de que los chicos acepten. (PF3)*

Con relación a, en qué medida sería beneficioso para los padres de familia que las instituciones educativas privadas justifiquen el cobro de los conceptos de cuota de matrícula y pensiones informando cuáles son los costos que éstos asumen. Dos padres de familia, dos especialistas y uno de los abogados sostuvieron que en la coyuntura de la emergencia sanitaria era necesario que los usuarios conozcan cuáles son los gastos en los que incurrían las instituciones educativas privadas y que justificaban los montos que cobraban por los conceptos de matrícula y pensiones, contrario a ello uno de los padres de familia señaló que esos datos sólo servirían para fines informativos ya que las pensiones continuarían siendo elevadas sin brindar el mismo servicio educativo.

*En la pandemia hubiese sido muy beneficioso porque hubiésemos podido saber si lo que pagamos era realmente lo que el colegio nos estaba cobrando, en mi caso, el colegio me envió un cuadro poco entendible donde me mostraban un montón de gastos que yo considero no debíamos asumir los padres de familia, es más el colegio nos declaró que gastaba igual que cuando no había pandemia lo cual me parece un poco irreal, porque ya no tenían gastos como el de mantenimiento de local o luz y agua, pero cuando reclamamos nos dijeron que esos eran sus gastos, lo cual como dije, no teníamos cómo comprobarlo. (PF2)*

Por otro lado, uno de los especialistas, los tres abogados y los tres directores de instituciones educativas privadas sustentaron que las entidades de carácter privado, de acuerdo a nuestro modelo económico, no se encuentran en la obligación de justificar los gastos que asumen para establecer el cobro por sus

servicios, por lo que de manera análoga se debe aplicar el mismo criterio para las instituciones educativas privadas, respetando la autonomía que tienen para establecer los montos que cobran por las prestaciones que brindan.

*Tal vez para los padres de familia suene atractivo el poder estar seguros de que los colegios solamente cobran lo que necesitan cubrir dentro de sus gastos, pero no se está considerando que a ninguna empresa privada se le exige ese tipo de gestión y los colegios privados tienen esa autonomía que las leyes nos han reconocido desde hace muchos años atrás. (DR1)*

En cuanto a la segunda subcategoría sobre, libertad empresarial y contractual, en el extremo de cuál debería ser el punto de equilibrio por los cobros que realizan las instituciones educativas privadas y si el Gobierno debería intervenir en su regulación ante una emergencia sanitaria, los padres de familia tienen posturas diferentes respecto de cuál sería el remedio más eficaz para ayudar a las familias en cuanto a los cobros por educación privada ante una emergencia sanitaria, sin embargo, todos concuerdan en que es labor del Estado intervenir en estas situaciones excepcionales en salvaguarda de la educación de los menores y apoyo a las familias afectadas, lo cual coincide con dos de los especialistas y uno de los abogados que sostienen que ante esta coyuntura es importante que el gobierno regule los gastos y margen de ganancias de las instituciones educativas privadas sin atentar contra la economía de éstas.

*En estos escenarios atípicos consideró que el Gobierno debería establecer un margen de ganancia que no implique una afectación a la economía de los hogares que ya están en crisis producto de la pandemia, sin atentar contra la propia economía de la institución educativa privada. (ES3)*

Por su parte, un especialista, dos abogados y los tres directores de instituciones educativas privadas conciertan en que es necesario la intervención del Estado para evitar los cobros abusivos por parte de las instituciones educativas privadas así como la búsqueda de mecanismos para el apoyo a los hogares afectados ante una emergencia sanitaria, sin embargo, no resulta legal la intervención del gobierno en la regulación de cobros de las instituciones privadas puesto que atentaría contra el modelo económico y afectaría a la gestión de

administración de estas, pudiendo interferir con el cumplimiento de sus propias obligaciones con el mismo estado y con sus trabajadores.

*Creo que el Estado debe velar por verificar que las instituciones educativas no incurran en cobros abusivos aprovechándose de la coyuntura de la emergencia, pero sin embargo no se debe tratar de tener un estado que regule todas las relaciones comerciales puesto que se desconfiguraría la figura económica que tenemos hace muchos años y que está reconocida en nuestras normas. (AB3)*

Respecto a la percepción de los entrevistados sobre si la referida intervención del Estado en la regulación de los montos cobrados por los servicios de las instituciones educativas privadas, estimularían a la libre competencia y que se asegure un servicio educativo de mayor calidad, los tres padres de familia, así como dos de los especialistas y un abogado, sostienen que con la intervención del Estado y la disminución de los montos cobrados se aseguraría que las instituciones educativas privadas se esfuercen por brindar un mejor servicio educativo de calidad a fin de sobresalir entre la competencia.

*Los colegios particulares tienen un interés lucrativo, entonces, si es que el Estado empieza a fiscalizar y a regular los montos, etc. El colegio estaría en la posición de demostrar la calidad de su educación para que, de alguna forma, de manera compensatoria, tenga el nivel o el costo que percibe. (PF1)*

Por el contrario, uno de los especialistas, dos abogados y los tres directivos, indican que la intervención del Estado afectaría financieramente a las instituciones educativas privadas por lo que el servicio prestado por estas se vería afectado en cuanto a su calidad, lo cual en lugar de ayudar afectaría a los usuarios de estos servicios, por lo que el gobierno debería aplicar otra estrategia de apoyo a los hogares afectados ante una emergencia sanitaria.

*Ya nuestra figura de mercado establece la libre competencia lo que de por sí genera que, en este caso, los colegios privados se esfuercen por brindar el mejor servicio educativo posible para sobresalir entre la gran cantidad de oferta que existe en colegios privados, no siendo necesario alguna*

*intervención adicional del Estado porque ya está establecido de esa manera en la Constitución.(AB2)*

Se planteó como segunda categoría: Protección de usuarios en relaciones privadas. Esta categoría tuvo como objetivo caracterizar cómo el estado ejerce la protección a los usuarios en las relaciones privadas, en salvaguarda del derecho a la educación de los estudiantes. Para lograr este objetivo se desarrollaron dos subcategorías relacionadas, por lo cual se analiza e interpreta la función fiscalizadora del Estado, y en segundo lugar el principio de interés superior del niño en relación con la educación como derecho.

De tal manera, en la primera subcategoría, relacionada a la función fiscalizadora del Estado, en cuanto a la medida en la que los entrevistados consideraron que el DL 1476 aportó efectivamente la protección de los derechos de los estudiantes y sus familias; los padres de familia consideran que el decreto no aportó a la protección del derecho a la educación, ya que la norma se emitió tardíamente, no establecía un descuento obligatorio en las pensiones, y no había forma de verificar la información proporcionada por las instituciones educativas privadas.

*En el caso de las de las familias que apenas comenzó la pandemia, no tuvieron la posibilidad de pagar las pensiones y trasladamos a nuestros hijos, no nos ayudó, porque esta ley llegó después, entonces no tuvimos ningún beneficio, quedamos con deudas y en muchos casos los niños tuvieron que ser trasladados a colegios nacionales. (PF1)*

*No estoy segura si ayudó mucho, yo siento que no, porque los colegios se limitaron a enviarnos sus costos, pero no apoyaron más a las familias. Es más, en el colegio de mi hijo, no redujeron en nada la pensión, porque indicaron que de manera virtual gastaban más. Eso prueba de que el Decreto no me ayudó ni a mi familia con la economía. (PF2)*

Opuesto a ello, los especialistas, abogados y directores de instituciones educativas privadas, concuerdan en que el decreto aportó con la transparencia de información relevante para los padres de familia, lo que contribuyó a la toma de decisiones informadas, pero que sin embargo esto no necesariamente fue

beneficioso para los padres de familia, requiriéndose un apoyo distinto del Estado para los hogares afectados.

*Fue efectivo en cuanto a la información transparente que fue trasladada a los padres de familia, para que ellos pudieran tomar decisiones, sin embargo, no creo que haya solucionado el problema de fondo de estas familias que era el salvaguardar que los estudiantes pudiesen continuar estudiando en los colegios privados donde lo venían haciendo. (AB3)*

Con relación a, si fue beneficioso para las familias que el Estado a través del DL 1476 estableciera que las instituciones educativas privadas no podían cobrar por el concepto de pensiones montos distintos a los gastos que estas asumieran estrictamente para la prestación del servicio educativo no presencial, los padres de familia consideran que no fue del todo beneficiosa esta regulación, ya que, no era posible para ellos tener la certeza de que la información declarada por los colegios sea fidedigna, lo cual implicaba que no se pudo comprobar si realmente las instituciones educativas privadas cobraron rigurosamente sólo los montos que cubrían los gastos en los que incurrían para la prestación del servicio educativo.

*Habría sido más beneficioso que se pueda tener la seguridad de que los colegios cobraron sólo lo que debían cobrar por los montos que gastaban, pero la información que nos dieron solo era como declaraciones, como padres no se podría corroborar.(PF1)*

En el caso de los abogados y directores de las instituciones educativas privadas, coincidieron con los padres de familia en el sentido de que el decreto no resolvió el problema de fondo de los hogares, relacionado a la imposibilidad de solventar los gastos del servicio educativo privado, sin embargo sostienen, que esto no implicó en todos los casos el descuento en las pensiones ya que en muchos colegios, no se dejaron de brindar los servicios ofrecidos y pactados con los padres de familia, por lo que se generaron gastos adicionales que justificaron la no reducción de pensiones. Por su parte los especialistas sostuvieron que este extremo del decreto sí sirvió de apoyo para las familias, ya que de esta manera se evitarían los cobros indebidos de acuerdo con lo establecido en la referida norma.

*Para las familias sí fue de cierta forma beneficioso porque la norma prohibida que los colegios realizará cobros ajenos al servicio que estaban prestando, sin embargo, consideró que el Estado pudo haber apoyado a los padres de familia de alguna otra manera más.(ES3)*

En la segunda subcategoría, determinada como principio de interés superior del niño en relación con la educación como derecho, en lo relacionado a la manera en que se pudo afectar a los estudiantes de muchas instituciones educativas privadas que se vieron imposibilitados de continuar prestando su servicio educativo, todos los entrevistados coinciden en que el aspecto que pudo verse más afectado en los estudiantes, ante la situación del cierre inesperado de sus colegios, fue el emocional ya que un traslado a otra institución educativa implica la readaptación del estudiante pudiendo inclusive repercutir en sus logros de aprendizaje, adicionalmente, uno de los abogados y un directivo aportaron indicando que además de afectarse a los estudiantes, también se perjudicó a los trabajadores y la economía de sus familias por la eliminación de puestos de trabajo.

*Creo que para cualquier estudiante de la edad que tuviese sería triste o frustrante que su colegio les comunica que tienen que cerrar por la cantidad de morosos que existen y porque de repente ya no pueden seguir asumiendo las obligaciones que tienen, el traslado de estos niños considero que afectó en gran parte a su estado emocional.(ES3)*

En relación con la medida en la que este cierre de instituciones educativas pudo haber afectado el proceso de aprendizaje de los estudiantes que tuvieron que trasladarse, los entrevistados coinciden con que el traslado forzoso de institución educativa, en muchos casos a colegios más pequeños o públicos, pudo dificultar el logro de los aprendizajes de estos estudiantes, debido a la diferencia en cuanto a la metodología y nivel de enseñanza entre las instituciones educativas, así como la falta de preparación de los docentes para afrontar estas situaciones atípicas, sumado a la sobrecarga laboral, ya que sobrellevar las experiencias de un traslado involucra en gran parte el apoyo y dedicación de los padres de familia así como de los docentes a cargo.

*Todo proceso de cambio siempre tendrá un proceso de adaptación, generando que las estudiantes puedan mejorar, así como retroceder, algunos lograran incorporarse rápidamente mientras que otros les tomara un tiempo.(ES2)*

*No todas las experiencias de un traslado son desagradables o desfavorecedoras para los niños, implica bastante el apoyo que puedan recibir de sus padres y el apoyo que puedan recibir en el colegio de destino. (DR1)*

Posterior a la recopilación de información de los principales actores relacionados a la aplicación del DL 1476, como son los padres de familia, especialistas, abogados y directores de instituciones educativas privadas, se debe analizar lo expuesto en la presente investigación, así como los antecedentes considerados y los hallazgos en cuanto a la percepción de los participantes, de manera que se pueda determinar las diferencias, similitudes o demás que permitan desarrollar esta investigación.

Es necesario indicar que, para el desarrollo del marco teórico, en cuanto a los antecedentes, no se encontró publicaciones con el mismo objeto de investigación, ya que la normativa bajo análisis fue promulgada en el año 2020, producto de la situación atípica de la pandemia por el COVID-19, debido a ello se consideraron antecedentes vinculados a las categorías de investigación, sin embargo se tratará de triangular los conceptos encontrados que nos permitan llegar a las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los objetivos planteados.

Como análisis de los antecedentes internacionales, debemos recordar que Fernández y Pérez (2014), sostienen que la Transparencia se considera como uno de los cambios más importantes y representativos de los gobiernos democráticos, ya que esta aporta a la protección y beneficio de los ciudadanos. Dicha postura condice con lo manifestado por la mayoría de los entrevistados en el sentido de que la transparencia, tanto en el sector público como privado, aporta al acceso a la información necesaria que deben tener los usuarios de un servicio lo cual debe ser corroborado por el Estado.

Aunado a ello, Guichot (2011) señala que la Transparencia y acceso a la información debe ser viable para cualquier persona sin distinción de nacionalidad, residencia u otros, que pueda tener alguna necesidad directamente relacionada con la información que requiere, a lo cual podemos sumar, acorde a las opiniones recogidas de los participantes, que debe ser fácilmente verificable para los usuarios, de manera que la información proporcionada por las entidades privadas, como en el caso de las instituciones educativas privadas, se podría tener la certeza de que es verdadera y que refleja la realidad. Lo cual actualmente ya se encuentra regulado en la ley de centros educativos privados, establecido para información y/o documentación determinada en la misma norma.

Por su parte, de lo que Cifuentes y Poblete (2020) nos relatan en cuanto a las acciones adoptadas por los gobiernos vecinos de Argentina y Colombia, países que manejan sistemas educativos similares al nuestro, y con realidades económicas también similares, podemos evidenciar que en el contexto de la pandemia, las soluciones adoptadas implicaron más intervención del Estado como sujeto activo en las mediaciones que existieron entre las instituciones educativas privadas y sus usuarios, por ello vemos que en Argentina, es producto de una reunión entre los representantes de las IIEE Privadas y representantes del Gobierno que se llegaron a acuerdos que buscaban ayudar a los hogares afectados en la crisis económica producto de la pandemia.

Vemos también que en Colombia el estado optó por la creación de un fondo para la educación en el sector privado, que también ayudó a paliar, de cierta forma, la crisis generada por el COVID-19. En ambos casos se puede ver que el Gobierno tuvo mayor protagonismo para buscar la manera de ayudar a las familias con hijos en IIEE Privadas, sin embargo en nuestro país fue emitido el DL 1476, que se limitó a regular la transparencia en aspectos económicos que anteriormente no habían sido públicos, puesto que no había norma que determine ello, dando la facultad a las familias, de tomar decisiones informadas, pero no afrontando el problema principal de las familias, que exigían mayor intervención del Estado para ayuda a sus menores hijos, sin la necesidad de que se vieran obligados a optar por traslados a instituciones educativas más pequeñas o públicas.

En cuanto a los antecedentes nacionales se debe recalcar a Medina (2016) quien sostiene la postura que, de existir algún conflicto entre los derechos de los niños y otros derechos, serán los derechos de los niños quienes tendrán una primacía sobre otros tipos de derechos, lo cual concuerda con la postura de algunos de los entrevistados puesto que, en la situación en la que nos encontramos en el año 2020 producto de la pandemia, para emitir el DL 1476, la Presidencia del Perú tuvo como uno de sus fundamentos el interés superior del niño para la protección del derecho a la educación como pilar fundamental de nuestra sociedad, puesto que es la base de la formación de los ciudadanos.

## V. CONCLUSIONES

1. En relación con el objetivo general: Caracterizar las implicancias de la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, se debe indicar que el referido decreto se relaciona con la política de transparencia y protección de usuarios porque tuvo como principal finalidad que los usuarios del servicio educativo privado pudiesen tener acceso a información que anteriormente no había sido regulada como obligatoria brindar, con el objetivo de que las familias pudiesen decidir si sus hijos continuaban estudiando en dichas IIEE Privadas u optaban por trasladarlos a otra IE. Si bien la transparencia de información no es un concepto nuevo en nuestro país, razón por la cual se encuentra regulada y tutelada en nuestras normas y a su vez reconocida como una política de Estado, con la emisión del DL 1476, las familias no consideraron que se hayan protegido sus intereses o solucionado sus problemas con el financiamiento de la educación privada de sus hijos.
2. En relación con el primer objetivo específico: Caracterizar la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, en lo que se refiere a la Transparencia de información para la toma de decisiones, se señala que los usuarios de las IIEE Privadas no consideraron que la información que pudieron recibir por parte de las IIEE de sus menores hijos, en el año 2020, haya aportado a que pudiesen tomar una decisión informada, puesto que no tuvieron certeza de que la información remitida por la IEP fuese verdadera, al carecer de mecanismos, de fácil acceso, para verificar ello, por lo que no podríamos hablar de una transparencia de información plena y efectiva, puesto que no era fácilmente corroborable para las familias si la información obtenida era verdadera. De tal manera, se puede indicar que para poder situarnos en un contexto en el que la transparencia pueda aportar a la toma de decisiones de los usuarios del servicio educativo, es necesario que las familias puedan tener la certeza de la información recibida.
3. En cuanto al segundo objetivo específico: Caracterizar la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, en lo que se refiere a la Protección de usuarios para continuidad educativa, se sostiene que en la prestación del servicio educativo del sector privado

se debe considerar que en el año 2020 la intervención del Gobierno era determinante para dar cumplimiento cabal del DL 1476 así como para el ejercicio del derecho a la educación, el cual con la norma se evidencia prima por sobre otros derechos de terceros y que se prioriza el Interés Superior de los Niños a fin de no afectar su trayectoria educativa, debido a la connotación fundamental que tiene el desarrollo del ciudadano como base de nuestra sociedad y comunidad. De tal manera, podemos indicar que el DL 1476 instauró un mecanismo para que las familias pudiesen hacer valer sus derechos de acceso a la información y evitar afectar más a los estudiantes en la coyuntura vivida producto de la crisis sanitaria por el COVID-19, sin embargo también se puede considerar que es el sentir de las familias así como de muchos profesionales que en este tipo de situaciones es necesario mayor intervención y regulación del Estado a fin de evitar afectar a los niños, niñas y adolescentes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que la Unidad de Gestión Educativa Local continúe aunando esfuerzos con otras entidades del Estado, para fiscalizar la veracidad de la información que se proporciona a los usuarios de las IIEE Privadas, de manera que se fortalezca la toma de decisiones informada, sólo de esta manera podremos hablar de perfeccionamiento del derecho de acceso a la información y por ende transparencia de información.
2. La Unidad de Gestión Educativa Local debe continuar brindando el apoyo necesario a las familias afectadas por la crisis económica del 2020, velando por salvaguardar el derecho a la educación de aquellos estudiantes que tuvieron que ser trasladados, brindándoles los insumos y herramientas necesarias para que los padres de familia y docentes puedan hacer el seguimiento y apoyo educativo a cada uno de estos menores.
3. Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local, puede aportar, trasladando el sentir de los actores involucrados en la aplicación del DL 1476, llevando el sentir y experiencias ocurridas, a fin de que sean considerados todos los puntos de vista para la emisión de futuras normas, sin que se afecten ninguno de los involucrados.

## REFERENCIAS

- Andina, Agencia Peruana de Noticias (2020). (29 de abril de 2020). *Coronavirus: padres de familia piden a colegios privados reducir hasta un 50% la pensión*. <https://andina.pe/agencia/noticia-coronavirus-padres-familia-piden-a-colegios-privados-reducir-hasta-un-50-pension-795043.aspx>
- Apolinario, D. (2017). Recursos tutoriales para fomentar el uso educativo de Google en estudiantes de séptimo grado de educación general básica de la escuela Carlos Puig Villazar, comuna San Pablo, provincia de Santa Elena, periodo académico 2017-2018. (Tesis de licenciatura, Universidad Estatal Península de Santa Elena). <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/4218>
- Arias, G. (1999). El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración. Caracas: Episteme. <https://informaticapdm.files.wordpress.com/2012/06/proyecto-de-investigacion-fidias-arias.pdf>
- Berlanga, S. (2007). La educación del consumidor para el ámbito escolar: discurso político y práctica educativa en la comunidad autónoma de Aragón (Tesis de doctorado, Universidad de Zaragoza). <https://zaguan.unizar.es/record/5550/files/TESIS-2011-006.pdf>
- Bogdan, R. y Biklen, S. (2007). *Qualitative Research for Education: An introduction to Theories and. Methods*. New York: Pearson A & B.
- Burgess, S. y Sievertsen, H. (2020). *Schools, skills, and learning: The impact of COVID-19 on education*. <https://voxeu.org/article/impact-COVID-19-education>
- Canales, M. (2006). Metodologías de investigación social Introducción a los oficios. Santiago de Chile: LOM Ediciones. <https://imaginariosyrepresentaciones.files.wordpress.com/2015/08/canales-ceron-manuel-metodologias-de-la-investigacion-social.pdf>
- Chávez, J. y Chevarría, J. (2018). El Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre Tenencia (Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú). <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13773>

- Cifuentes P. y Poblete M. (2020). Colegios privados: medidas implementadas para enfrentar los problemas de no pago de aranceles durante la pandemia COVID-19. Los casos de Argentina y Colombia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29113/1/BCN\\_Colegios\\_privados\\_y\\_COVID\\_19\\_FINAL.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29113/1/BCN_Colegios_privados_y_COVID_19_FINAL.pdf)
- Cruces, A. (2014). ¿Qué significa economía social del mercado en el Perú?. Gaceta Constitucional. <https://bit.ly/3n2ncPs>
- Decreto Legislativo N° 1476 (2020). Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-medidas-para-garantizar-la-transparencia-protecc-decreto-legislativo-n-1476-1866030-1/>
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>
- Defensoría del Pueblo (2020). Sobrecarga de labores en las mujeres durante la cuarentena por la emergencia sanitaria. <https://bit.ly/3vIkVfD>
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M. y Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en Educación Médica, 2 (7), 162-167. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349733228009>
- Domínguez, I. (2001). Impacto de la publicidad en el comportamiento del consumidor. (Tesis de Licenciatura, Universidad Veracruzana). <https://bit.ly/3CMQR59>
- Echevarría, C. (2002). El complejo relacional educativo como contrato a favor de tercero (Tesis de Doctorado, universidad Complutense de Madrid). <http://biblioteca.ucm.es/tesis/der/ucm-t26174.pdf>

- Espino, H. (2015). La economía social de mercado en América Latina caracterización de la circulación y trasplante del modelo jurídico ordoliberal. (Tesis Doctoral, Universidad Internacional de Andalucía). <https://dspace.unia.es/handle/10334/3487>
- Farioli, M. (2014). La transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Litoral). <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/711/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, S. y Pérez, J. (2014). Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. España: Aranzadi.
- García, L. (2021). *COVID-19 y educación a distancia digital: preconfinamiento, confinamiento y posconfinamiento*. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 24 (1), 9-32. <https://doi.org/10.5944/ried.24.1.28080>
- Gestión (2020). (23 de mayo de 2020). *Padres de más de 110,000 estudiantes solicitaron traslado a colegios públicos*. <https://gestion.pe/peru/padres-de-mas-de-110000-estudiantes-solicitaron-traslado-a-colegios-publicos-noticia/?ref=gesr>
- Gómez-Arteta, I., & Escobar-Mamani, F. (2021). *EDUCACIÓN VIRTUAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA: INCREMENTO DE LA DESIGUALDAD SOCIAL EN EL PERÚ*. Chakiñan, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. <https://chakinan.unach.edu.ec/index.php/chakinan/article/view/553>
- Gonzales, E. (2012). La discriminación en el consumo de servicios de educación básica regular una valoración crítica de las resoluciones en casos que han llegado a segunda instancia, a partir de la competencia del INDECOPI (Tesis de Maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas). <http://hdl.handle.net/10757/575405>
- González, M. (2001). La comunicación publicitaria en el entorno de protección al consumidor. (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid). <https://eprints.ucm.es/id/eprint/4855/1/T25314.pdf>

- Guichot, E. (2011). Transparencia y acceso a la información pública en España: Análisis y propuestas legislativas. España: Fundación Alternativa.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. México: Mc Graw Hill Education.  
<https://bit.ly/3Cq291u>
- Hidalgo, L. (2005) Confiabilidad y Validez en el contexto de la Investigación y evaluación cualitativas. <http://www.ucv.ve/uploads/media/Hidalgo2005.pdf>
- Hodges, C., Moore, S., Lockee, B., Trust, T. y Bond, A. (2020) The Difference Between Emergency Remote Teaching and Online Learning.  
<https://er.educause.edu/articles/2020/3/the-difference-between-emergency-remote-teaching-and-online-learning>
- Ley N° 26549 (1995). Ley de los Centros Educativos Privados.  
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118368-26549>
- Ley N° 27337 (2001). Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- Ley N° 29571 (2010). Código de Protección y Defensa del Consumidor.  
<https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/1244218-29571>
- Ley N° 30466. (2016). Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. <http://legis.pe/wp-content/uploads/2016/06/Nueva-Ley-N%C2%BA-30466-fija-par%C3%A1metros-para-garantizar-el-inter%C3%A9s-superior-del-ni%C3%B1o.pdf>
- Ley N° 31011 (2020). Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-no-31011-1865195-1/>
- Li, S., Wang, Y., Xue, J., Zhao, N., & Zhu, T. (2020). The impact of COVID-19 epidemic declaration on psychological consequences: A study on active weibo

users. International Journal of Environmental Research and Public Health, 17(6), 1-9. <https://doi.org/10.3390/ijerph17062032>

Malpartida, V. (2003). “*El derecho del consumidor en el Perú y en el derecho comparado*”. (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/650>

Medina F. (2016). “Vulneración de los principios de interés superior del niño e igualdad al aplicarse similares medidas de protección tanto a los niños y adolescentes de 12 a 14 años en conflicto con la ley penal, como a los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar”. (Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego). <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12486>

Mendicoa G. (2003). *Sobre Tesis y Tesistas*. Buenos Aires: Espacio Editorial. <https://www.scribd.com/doc/317048059/Sobre-Tesis-y-Tesistas-Lecciones-de-Ensenanza-aprendizaje>

Monje, C. (2011). Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica. Colombia: Universidad Sur colombiana.

Murrieta, C. y Poch, C. (2018). “Análisis y evaluación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en el II Semestre 2012 del Gobierno Regional de Ucayali: Aportes para mejorar su implementación y eficacia de gestión”. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12486>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U. <https://bit.ly/3b5QCGg>

Ramírez, A. (2014). Metodología de la Investigación Científica. <http://www.postgraduone.edu.pe/documentos/ALBERTORAMIREZMETODOLOGIADELAINVESTIGACIONCIENTIFICA.pdf>

Robles, B. (2011). *La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico*. Cuicuilco, 18 (52), 39-49. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35124304004>

- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>
- Sánchez, M. y García, M. (2017). *Satisfacción Laboral en los Entornos de Trabajo. Una exploración cualitativa para su estudio*. Scientia Et Technica, 22 (2), 161-166. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84953103007>
- Soto, R. (2015). *La tesis de maestría y doctorado en 4 pasos*. Perú: DIOGRAF. <https://www.scribd.com/document/317919148/La-Tesis-de-Maestria-pdf>
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia. <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- UN (2020). (August 2020). *Policy Brief: Education during COVID-19 and beyond*. United Nations. <https://cutt.ly/bdHJEhX>
- UNESCO (2020). (2 de abril de 2020). *El Coronavirus COVID-19 y la Educación Superior: impacto y recomendaciones*. <https://www.iesalc.unesco.org/2020/04/02/el-coronavirus-COVID-19-y-la-educacion-superior-impacto-y-recomendaciones/>
- Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima: San Marcos.
- Yangali, J. (2020). *Descentrar la educación e investigación: una urgencia en tiempos de pandemia*. Horizonte De La Ciencia, 10 (19), 7-8. <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.19.583>

### Anexo 3: Matriz de categorización de variables

**Título:** Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS	
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuáles son las características de la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima – 2021?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Caracterizar las implicancias de la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima – 2021</p>	<p><b>CATEGORIA: Características de la aplicación del Decreto Legislativo 1476</b></p> <p>Decreto Legislativo con la finalidad de garantizar la transparencia de la información en la prestación de servicios brindados por instituciones educativas privadas, para que los/as usuarios/as de dichos servicios puedan tomar una decisión adecuada y oportuna sobre tales servicios.</p>	
<p><b>Problema Específico 1</b></p> <p>¿Qué características presenta la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial en relación con la Transparencia de información para la toma de decisiones, Lima – 2021?</p>	<p><b>Objetivo General 1</b></p> <p>Caracterizar la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, en lo que se refiere a la Transparencia de información para la toma de decisiones, Lima – 2021</p>	<p><b>CATEGORÍAS</b></p>	<p><b>SUBCATEGORÍAS</b></p>
<p><b>Problema Específico 2</b></p> <p>¿Qué características presenta la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial en relación con la Protección de usuarios para continuidad educativa, Lima – 2021?</p>	<p><b>Objetivo Específico 2</b></p> <p>Caracterizar la Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, en lo que se refiere a la Protección de usuarios para continuidad educativa, Lima – 2021</p>	<p>1. Transparencia de información para la toma de decisiones.</p>	<p>Derecho de acceso a la información</p> <p>Libertad empresarial y contractual</p>
		<p>2. Protección de usuarios para continuidad educativa.</p>	<p>Función fiscalizadora del Estado</p> <p>Principio de Interés Superior del niño (Educación como Derecho)</p>

**Anexo 4: Instrumento de recolección de datos**  
**Cuestionario**

**Inicio del Cuestionario:**

**Datos sociodemográficos**

<b>Edad</b>	<b>Sexo</b>
	<b>M ( ) F ( )</b>
<b>Grado de Instrucción</b>	<b>Ocupación</b>
<b>N° de hijos en etapa escolar</b>	

A continuación, se presentan preguntas de respuesta abierta relacionadas a la Aplicación del Decreto Legislativo N° 1476 sobre transparencia y protección de usuarios del servicio educativo no presencial.

1.- ¿Qué tan conveniente considera usted es que las instituciones educativas privadas, brinden su información económica a sus usuarios, si estos se lo solicitan? ¿Por qué?

Respuesta:

2.- ¿En qué medida considera usted que es beneficioso que las Instituciones Educativas de gestión privada informen a sus usuarios sobre las prestaciones que están cubiertas en los montos por concepto de cuota de matrícula y de pensiones, así como las que no lo estarían?

Respuesta:

3.-¿En qué medida considera usted que sería beneficioso para los padres de familia, que las Instituciones Educativas de gestión privada informen cuales son los costos que justifican el cobro de los montos por concepto de cuota de matrícula y de las pensiones?

Respuesta:

4.- ¿Cuál diría usted que debería ser el punto de equilibrio para el caso de las Instituciones Educativas Privadas en relación con los montos que establecen por los servicios que prestan? ¿El gobierno debía regular que los colegios privados bajen los costos de sus pensiones frente a la coyuntura de la emergencia sanitaria?

Respuesta:

5.- ¿Considera usted que esto estimularía a la libre competencia y que las Instituciones Educativas privadas aseguren un servicio educativo de mayor calidad?

Respuesta:

6.- ¿En qué medida considera usted que el Decreto Legislativo N° 1476 aportó efectivamente a la protección de los derechos de los estudiantes y sus familias?

Respuesta:

7.- ¿Considera usted que fue beneficioso para las familias que el Estado establezca en el Decreto Legislativo N° 1476, que los colegios privados no podían cobrar en las pensiones montos distintos de los gastos que se generaban estrictamente producto de la prestación del servicio?

Respuesta:

8.- ¿De qué manera considera usted que pudo afectar a los estudiantes que muchas IIEEPP se vieran imposibilitadas de seguir brindando su servicio educativo en uno o más de sus niveles educativos, conllevándolos a tener que cerrar?

Respuesta:

9.- ¿En qué medida considera que esto pudo haber afectado el proceso de aprendizaje de aquellos estudiantes que tuvieron que trasladarse?

Respuesta:

## **Anexo 5: Consentimiento Informado**

El propósito de este consentimiento es explicarle que ha sido considerado/a como parte de la muestra de un estudio sobre la Aplicación del Decreto Legislativo N° 1476 en el servicio educativo no presencial y su relación con las políticas de Estado de Transparencia y protección de usuarios. La investigación es conducida por la Abog. Joselyn Del Rosario De la Cruz Mendiburu, del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo.

Se trata de un cuestionario de percepción que forma parte de un estudio sobre la Aplicación del Decreto Legislativo N° 1476, que en el año 2020 estableció medidas de transparencia y protección de usuarios del servicio educativo no presencial, dado que se busca conocer la percepción desde los diferentes puntos de vista de aquellas personas que directa o indirectamente se pudieron ver relacionados a la aplicación de esta normativa. Si usted acepta participar en este estudio, se le pedirá responder un cuestionario que consta de 09 preguntas abiertas. Lo que le tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo.

Su participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún propósito fuera de los objetivos de esta Investigación. Las respuestas que Ud. dará serán codificadas usando un número para identificación, por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda, puede hacer las preguntas que considere en cualquier momento durante su participación al N° de celular: 933324109 o al correo electrónico: [jdlcruz0292@gmail.com](mailto:jdlcruz0292@gmail.com). Asimismo Ud. puede retirarse de la investigación en cualquier momento sin que eso le perjudique de ninguna forma.

Acepto ( )

## Anexo 6: Autorización de aplicación de los instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 12 de noviembre de 2021

Sr.

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
Unidad de Gestión Educativa Local N°

Presente.-

**Asunto:** Autorización para aplicación de Instrumentos de Investigación

Es muy grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de estudiante de la Escuela de Post Grado de la Universidad Cesar Vallejo filial Ate – Lima, en la maestría en Gestión Pública, vengo desarrollando la Investigación titulada: "Política de transparencia y protección de usuarios en la aplicación del DL 1476 del servicio educativo no presencial, Lima, 2021", el mismo que ha considerado como parte de su población y muestra, a los servidores de la unidad orgánica que Ud. dirige.

Cabe señalar que la referida investigación busca establecer cuáles son los alcances de la transparencia en el sector privado, así como la implicancia de una adecuada protección de usuarios que asegure una continuidad educativa y la protección del Derecho a la Educación de los estudiantes de las Instituciones Educativas del sector privado.

Los resultados que se encuentren, así como la base de datos, tienen carácter de confidencial, siendo anónimo y reservado, ello implica a su vez garantizar la buena imagen institucional y del personal que labora en su institución.

Con las consideraciones señaladas y con la finalidad de poder cumplir con los objetivos de la investigación, le solicito tenga a bien extender las facilidades necesarias, en relación con permitir la aplicación del instrumento de recolección de datos, entrevista, en algunos de los especialistas de su área.

Sin otro particular le hago llegar las expresiones de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

  
Br. Joselyn Del Rosario De la Cruz Mandiburu  
DNI: 70928170



## Anexo 7: Relación de participantes en las entrevistas

Actores clave	Nombres	Edad	Sexo	Fecha de entrevista
Padre de familia 1	E.V.D	37	Masculino	16/11/2021
Padre de familia 2	R.G.M.P.	54	Femenino	19/11/2021
Padre de familia 3	C.E.C.A.	39	Femenino	19/11/2021
Especialista 1	L.E.C.G.	35	Femenino	02/12/2021
Especialista 2	R.A.T.F.	30	Masculino	02/12/2021
Especialista 3	E.F.V.	45	Masculino	03/12/2021
Abogado 1	J.A.S.T.	45	Masculino	20/11/2021
Abogado 2	A.G.C.L	55	Masculino	20/11/2021
Abogado 3	R.M.P.D	29	Femenino	21/11/2021
Directivo 1	N.M.T.	46	Femenino	24/11/2021
Directivo 2	A.C.V.R.	44	Masculino	24/11/2021
Directivo 3	C.S.A.	50	Femenino	29/11/2021

Anexo 8: Transcripción de las entrevistas

Pregunta 01: ¿Qué tan conveniente considera usted es que las instituciones educativas privadas, brinden su información económica a sus usuarios, si estos se lo solicitan? ¿Por qué?											
Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Me parece interesante saber esa información, sobre todo para evaluar cuáles son los gastos que usualmente	Creo que estaría bien, pero si es que esos costos fueran previamente corroborados por el estado, porque nosotros como	Me parece que es importante que nos hagan saber cuáles son los costos de cuando la educación era presente	Muy conveniente, porque permite a los padres de familia estar informados antes de tomar una decisión en la	Muy conveniente porque así el padre de familia puede saber qué gastos tiene la IE. Adicionalmente ayuda a brindar	Siempre y cuando esa información sea pública no creo que haya problema de que las familias puedan solicitarla, entiend	La información económico-financiera de una empresa por lo general es información confidencial sin embargo se	Hay que considerar hay que considerar que la información financiera muchas veces es de carácter secreto o confide	Ya la normativa establece que cierta información financiera debe ser expuesta a los usuarios, lo cual es corroborado con	Consideramos que es importante que nuestros padres de familia logren diferenciar información económica que viene a	Este tipo de información es muy delicada, por lo que los colegios no podemos estar brindando lo a personas externas a la	La información económica de las IIEE son datos claramente confidenciales, es distinto dar a conocer a los padres

<p>tiene la IE, pero creo que eso favorece más a la IE, porque no se puede corroborar que esa información sea la correcta. Yo como padre de familia, simplemente me llegaba un cuadro, con un</p>	<p>papás no sabemos si es cierto todo lo que los colegios nos dicen.</p>	<p>cial o virtual, porque la pandemia afectó a todos, en la parte económica sobre todo y también en la parte educativa.</p>	<p>vida educativa de sus hijos.</p>	<p>transparencia en los ingresos y egresos de la IE y los padres toman conocimiento de dicha información.</p>	<p>o que hay algún tipo de información que podría considerarse confidencial y ello se tendría que respetar.</p>	<p>debe salvaguardar el derecho de las familias a conocer en parte lo relacionado al servicio que ellos adquieren.</p>	<p>ncial por lo que no toda esa información sería posible presentársela a los padres de familias así ellos lo soliciten, eso está protegido por la Constitución por lo cual no existe norma</p>	<p>lo establecido con la normativa de INDEC OPI, por lo que siempre que los usuarios soliciten lo que está normado los beneficiaría para poder tomar decisiones con conocimiento de causa.</p>	<p>ser de relevancia que ellos conozcan con información económica que en lugar de ser sencilla o fácil de comprender para ellos podría más bien confundirlos, no beneficiarlos en nada y que</p>	<p>institución educativa así se trata de nuestros padres de familia porque ellos no necesitan saber en qué invertimos nuestros ingresos si no que cubren los pagos que ellos</p>	<p>información respecto a los gastos en los que ellos podrían incurrir al matricular a sus hijos, que darles a conocer datos que por la injerencia que representan podría ser perjudicial para</p>
---	--	---	-------------------------------------	---	---	--	---	--	--	--	--

<p>Excel y yo no tenía manera de poder hacer un mayor análisis a esos costos que me brindaba el colegio.</p>							<p>que pueda contrariar a la Constitución que es nuestra norma base.</p>		<p>sumado a eso sí en realidad información muy delicada y que tenga que ser confidencial puesto que está relacionado al manejo económico de la institución educativa.</p>	<p>realizan .</p>	<p>la institución</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	-------------------	-----------------------

**Pregunta 02: ¿En qué medida considera usted que es beneficioso que las Instituciones Educativas de gestión privada informen a sus usuarios sobre las prestaciones que están cubiertas en los montos por concepto de cuota de matrícula y de pensiones, así como las que no lo estarían?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Eso sí es beneficioso, porque así podemos saber los costos de cada una de las actividades o de los servicios que nos	Me parece que eso es bueno, porque así se podría saber qué cosas cubren los pagos que hago cuando	En realidad, en muchos factores no ha sido beneficioso, es bueno que nos informen ya que de repente haya habido una reducción en los	Es beneficioso porque permite a los padres de familia tomar conocimiento en que y como se utilizan los pagos que	Yo creo que es muy beneficioso, porque, así los padres de familia pueden saber qué servicios educativos recibirán sus hijos	Es muy importante que los colegios puedan brindar esa información a las familias ya que de esta manera pueden tomar decisiones	La ley de centros educativos privados establece que las instituciones educativas privadas	esta información ya ha sido establecida anteriormente con la ley de centros educativos privados,	Ya está definido la obligación de los colegios privados de remitir cierta información a sus usuarios	En definitiva, esto es beneficioso para todas las familias puesto que les ayuda a planificar sus gastos en el	Como lo dije los padres necesitan saber que cubre los montos que ellos pagan lo cual se les informa cada año antes de que ellos matriculen a sus	Respecto de este aspecto, nosotros somos muy cuidadosos de brindarle a nuestros padres de familia toda la información que la Ley nos exige, lo

brindan, es importante tener clara esa información, el desagregado de cada monto que se paga.	o pago las pensiones o la matrícula	costos, pero eso no ha sido completamente conveniente, porque no se justifica lo cobrado con la educación dada, porque no es lo mismo una atención presencial, lo que los ha afectado muchísimo, no dejando otra opción de que los	realiza a IIEE por los conceptos de cuota de ingreso, matrícula y pensión.	y también podrán fiscalizar dicho servicio.	respecto de la vida educativa de sus hijos, de manera informada.	necesariamente tengan que informar al momento de matricular a los niños nuevos o haber informado a las familias de sus alumnos antiguos en diciembre,	que sí debe entregar a los padres de familia al primer contacto cuando se trata de alumnos nuevos y cuando se trata de alumnos antiguos se	está establecida en la ley de este tipo de colegios por lo cual es una obligación del colegio o brindar esta información y ayuda al usuario que	transcurso del año escolar y tienen una idea de lo que va a cubrir los montos que ya están acordando pagar como pensiones, es más esto por norma ya está establecido	niños porque es algo que está la ley nos exige y todos los colegios cumplimos, lo que evidentemente es beneficio para cualquier padre de familia ya que conoce a plenitud que cubre la inversión que está haciendo en la educación	que incluye los montos que serán pagados y en qué oportunidades de pago tienen. Eso ayuda a ambas partes, tanto para que los padres sepan qué es lo que deben pagar y a la Institución para
---	-------------------------------------	--	--	---	--	---	--	---	--	--	---

		chicos acepten.				información relacionada a las prestaciones que los estudiantes van a recibir en el año escolar nuevo, esto en definitiva corta aquel padre de familia sea	tiene que enviar en diciembre cuando o menos de cada año por lo que están ya establecido en la normativa es cuestión solamente de cumplir esta	pueda tomar decisiones y conocer cuáles son los alcances de los pagos que está realizando.	qué debemos de brindarlo a los padres de familia cada fin de año con la información del año próximo, es con esta información que nuestros padres de familia optan	n de su hijo.	evitar que después se exija alguna devolución de montos que la ley no establece y que el colegio en ningún momento aceptó.
--	--	-----------------	--	--	--	---	--	--	---	---------------	--

						consciente de los servicios que recibirá y las modalidades en que el colegio trabajará.	obligación anual mente .		por ratificar o no sus matrículas con nosotros.		
--	--	--	--	--	--	---	--------------------------	--	---	--	--

**Pregunta 03: ¿En qué medida considera usted que sería beneficioso para los padres de familia, que las Instituciones Educativas de gestión privada informen cuales son los costos que justifican el cobro de los montos por concepto de cuota de matrícula y de las pensiones?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3

En este período en el que estuvimos inmersos todo el Perú y el mundo en esta crisis, sí era necesario saber exactamente, cómo se iban a distribuir esos gastos. Pero como le digo, siempre y	En la pandemia hubiese sido muy beneficioso porque hubiésemos podido saber si lo que pagamos era realmente lo que el colegio nos estaba cobrando, en mi caso, el colegio me envió un cuadro poco	En lo único que ha sido beneficio es que nos informen, porque muchos hemos tenido que tomar otras medidas como cambiar a nuestros hijos a colegios más pequeños, pero prácticamente eso ha	Considero que es muy beneficioso, conocer en que se utilizan los conceptos que el padre de familia abona a la IIEE por dichos conceptos	En que el padre de familia podrá evidenciar cuales son los costos que genera una IE, como gastos de local, servicio, profesores, planillas entre otros.	No estoy seguro si es posible ya que por lo general las empresas de cualquier tipo de servicio que son privadas no necesitan justificar los costos que cobran con los gastos	En el caso de la educación hay que considerar siempre que la educación es un derecho fundamental y de gran relevancia ya que de esta forma	No se puede exigir al colegio o privado que justifique cuáles son los gastos en los que incurrió para recibir cuáles son las cosas que puede	No creo que sea necesario que los colegios privados tengan que justificar cuáles son los gastos que realizan para recibir poder establecer	Tal vez para los padres de familia suene atractivo el poder estar seguros de que los colegios solamente cobran lo que necesitan cubrir dentro de sus gastos pero no se está considerando que a ninguna	Eso contraviene las leyes que ya tenemos desde muchos años atrás ya que en muchos casos los colegios ya tenemos obligaciones adquiridas con anterioridad como créditos por el local	Este aspecto de la ley es uno de los más perjudiciales del Decreto porque, prácticamente le dice a los padres de familia que las IIEE sólo debemos cobrar lo que gastamos, lo cual es contrario a la normativa de mercado en las que nos
--	--	--	---	---	--	--	--	--	--	---	--

cuando se puedan corroborar.	entendible donde me mostraban un montón de gastos que yo considero no debíamos asumir los padres de familia, es más el colegio nos declaró que gastaba igual que cuando no había pandemia a lo cual	sido una presión, porque los montos que bajaron no fueron casi nada, porque las pensiones siempre han sido elevadas y no han brindado la misma educación, aunque intenten decir que sus gastos			que ellos tienen que cubrir.	ción depende del desarrollo de una nación, por lo que frente a coyunturas excepcionales como las que vivimos en el año 2020, es importante tener	realizar ya que Nuestra Constitución establece justamente en mérito a la libertad de mercado que las instituciones privadas puedan	un monto por concepto de matrícula pensiónes ya que nuestro sistema económico no limita a las instituciones privadas a poder establecer	empresa privada se le exige ese tipo de gestión y los colegios privados tienen esa autonomía que las leyes nos han reconocido desde hace muchos años atrás	educativo, que son pagos que el colegio no puede dejar de cumplir, y que los padres no siempre considerarán de pagar, pero no se analiza que son gastos que ya tenemos hijos	basamos, pese a ello mi Institución, cumplió con entregar toda la información establecida en la norma, y demostró a nuestros padres de familia que el hecho de que las clases no sean presenciales, no implicaba necesariamente que los
------------------------------	---	--	--	--	------------------------------	--	--	---	--	--	---

	me parece un poco irreal, porque ya no tenían gastos como el de mantenimiento de local o luz y agua, pero cuando reclamamos nos dijeron que esos eran sus gastos, lo cual como dije, no teníamos cómo	estaban justificados.				en claro que por sobre los derechos que pueda tener cualquier institución privada primaria siempre el interés superior de los niños espec	establecer un monto cómo cobro por su servicio, claro está obteniendo una ganancia producto de este servicio por lo que se estaría contraviniendo a	el cobro que ellos consideran pertinente por el servicio que van a prestar.		como institución educativa.	gastos disminuyen, sino que se asumen otro tipo de gastos necesarios para que sus hijos puedan recibir una buena educación, por lo que, es más nuestro colegio no dejó de brindar todas las clases y horas
--	---	-----------------------	--	--	--	---	---	---	--	-----------------------------	--

	comprobarlo.					ínicamente en salvaguarda de su derecho a la educación.	nuestro modelo económico si es que se tendría que justificar cada curso que se realizar.				
--	--------------	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

**Pregunta 04: ¿Cuál diría usted que debería ser el punto de equilibrio para el caso de las Instituciones Educativas Privadas en relación con los montos que establecen por los servicios que prestan? ¿El gobierno debía regular que los colegios privados bajen los costos de sus pensiones frente a la coyuntura de la emergencia sanitaria?**

<b>Padres de familia</b>	<b>Especialistas</b>	<b>Abogados</b>	<b>Directores IIEEPP</b>
--------------------------	----------------------	-----------------	--------------------------

Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Yo creo que sí. En el caso de una emergencia sanitaria, no de repente igualar a todos los colegios, pero sí proporcionalmente debería haber algún tipo de análisis, porque efectivamente, cuando las familias se quedaron	Yo creo que más que bajar sus precios, hubiese sido de mucha ayuda, que, así como dieron bonos para la gente más necesitada, que en realidad, recibieron gente que ni siquiera	Es muy cierto que el Estado no interviene porque existe la oferta y la demanda pero sin embargo, el estado debería preocuparse por la educación que ha sido	El gobierno no debería regular que los colegios privados bajen los costos de sus pensiones frente a la coyuntura de emergencia sanitaria. Pienso que	En el que los costos de la IE estén acorde al servicio educativo que brindan el monto debe ajustarse según los gastos y margen de ganancia,	En estos escenarios atípicos considero que el Gobierno debería establecer un margen de ganancia no implique una afectación a la economía de los	Entendiéndose que la educación es uno de los derechos que prima por sobre cualquier otro interés particular del estado	En una pandemia como la que seguimos atravesando no sólo afectan las familias económicas y de repente también	Creo que el Estado debe velar por verificar que las instituciones educativas no incurran en cobros abusivos aprobados	No creo que sea beneficioso que el Estado intervenga en la regulación de los montos que los colegios privados cobran porque podría desestabilizar la planificación anual	En ninguna circunstancia el gobierno puede intervenir en los montos que los colegios establecen por concepto de cuota de ingreso, pensión o de matrícula ya que al ser instituciones del	Las leyes de nuestro país protegen que los contratos no modificados por leyes u otras normas, eso faculte que, si el colegio llegó a ciertos términos con sus padres de familia al

sin trabajo, o pasaron pérdidas familiares, considero que de alguna forma el Estado pudiese haber regulado de manera proporcional lo que cobrara cada colegio. Yo creo que eso sería beneficioso .	lo necesita realmente, que el estado hubiese proporcionado un bono para ayudar a los padres a pagar sus pensiones, eso hubiese ayudado por lo menos a las familias de clase media, que también	realmente mala, en los colegios públicos y privados, por eso el Estado debería regular que se pague un término medio, para no afectar ni a los colegios ni a las familias, es más para el próximo año también	más importante que regular que se bajen los costos es transparentar la información a fin de que el usuario pueda decidir de manera informada en que IIEE matricula a sus hijos.	debería existir una norma que regula eso.	hogares que ya están en crisis producto de la pandemia, sin atender contra la propia economía de la institución educativa privada.	podría regular las relaciones que se generan entre los colegios privados i sus usuarios, ello con el fin de salvaguardar siempre el interés	én en otros aspectos de su vida, sino que también se afectan las empresas, y en este caso también a los colegios, ya que muchas veces	echán dose de la coyuntura de la emergencia pero sin embargo no se debe tratar de tener un estado que regule todas las relaciones come	que tenemos de nuestros propios gastos y obligaciones y podría afectarse el pago de nuestros trabajadores.	sector privado nos protege una libertad para establecer los montos que consideramos serían beneficiosos para el desarrollo de nuestra inversión en un colegio.	momento de contratar el servicio, no debería ser posible que posteriormente cualquier gobierno de turno pueda cambiarlo previamente acordado . De por sí los colegios conocedores de la situación,
--	--	---	---	---	--	---	---	--	--	--	--

	fue afectada .	debería de establecerse que se cobre la mitad de la pensión , porque no estamos seguros si las clases serán presenciales, y los colegios no están gastando ni en local, ni en luz, ni agua,				s de los menores.	se debe seguir brindando un servicio que puede llegar a ser insostenible debido a la alta tasa de morosidad que existe en los colegios, por lo que si	rciales puestas desde configuraríamos económica que tenemos hace muchos años y que está reconocida en nuestras normas.			hemos tratado de disminuir al máximo nuestros gastos para poder brindar cierta ayuda a nuestras familias, pero ello no debería ser impuesto por el gobierno.
--	----------------	---	--	--	--	-------------------	---	--	--	--	--

		ni limpieza , por eso el Estado debería interven ir y no lavarse las manos.					se tratas e de que el Estad o deba apoya r a las famili as deber ía asegu rarse el debid o uso de ese apoyo				
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--

**Pregunta 05: ¿Considera usted que esto estimularía a la libre competencia y que las Instituciones Educativas privadas aseguren un servicio educativo de mayor calidad?**

**Padres de familia**

**Especialistas**

**Abogados**

**Directores IIEPP**

Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Sí, finalmente, el interés es ese, la educación de calidad. Los colegios particulares tienen un interés lucrativo, entonces, si es que el Estado empieza a fiscalizar y a regular los montos, etc.. El colegio	Siempre que el estado intervenga, de cierta forma ayuda a que las empresas tengan más cuidado con los servicios que brindan, y en nuestro país,	Yo creo que sí, porque si bajaran todos los precios de las pensiones, los colegios se preocuparían por dar una mejor enseñanza para así captar más estudiantes, con una	No, ya que podrían verse afectadas financieramente muchas instituciones educativas privadas lo cual conllevaría a que por el contrario su servicio educativo	Sí, porque al ser todo transparente las I.E. brindarán y ofertarán servicios de calidad y eficiente.	Considero que el Estado debe ejercer un constante control de calidad respecto del servicio educativo que se presta en nuestro país ya que, muy por encima de ser una	Claro está que si el estado ejerce un control más continuo y exige respeto a los estándares de calidad que debe mante	Ya nuestra figura de mercado establece la libre competencia a lo que por sí genera que, en este caso, los colegios	De todas maneras el hecho que el Estado esté fiscalizando que no se cometan actos abusivos o que no se saque provecho morbo	El servicio educativo de calidad se debe asegurar de otra manera con otros mecanismos con la verificación que nos realiza el estado a través de instituciones como la que usted representa verificando el servicio educativo y la Calidad	La experiencia nos ha enseñado que cuando se toman medidas de este tipo en las que el Estado se inmiscuye en asuntos de los privados en lugar de	El hecho de que el gobierno no intente regular las relaciones entre los colegios privados y sus familias considero que, en

estaría en la posición de demostrar la calidad de su educación para que de alguna forma, de manera compensatoria, tenga el nivel o el costo que percibe.	no se ve mucho control en lo que nos ofrecen en el mercado, por ello creo que sí ayudaría a que los colegios tengan más calidad, porque así se esforzarían por ser	mejor educación y servicio, el Estado no puede lavarse las manos y decir que por la oferta y la demanda no se pueden meter porque ahorita no existe eso, lo primordial son los alumnos, porque	o tierra calidad		institución privada, la educación es un derecho fundamental y se tiene que regular que se preste de la manera más idónea a nuestros niños.	ner una institución educativa privada estas se van a esmerar por brindar un mejor servicio de calidad.	privados se esfuerzan por brindar el mejor servicio educativo posible para salir entre la gran cantidad de oferta que existe en los colegios privados	same de una emergencia como la que estamos atravesando generaría que los colegios privados tengan mayor cuidado en los servicios que	Educativa pero no necesariamente obligando a que los colegios privados tengan que hacer alguna modificación a las pensiones que tienen planificadas cobrar.	ayudar al desarrollo del país genera un retroceso por lo que yo no considero que esto ayudaría a mejorar la Calidad Educativa de los colegios privados sino que por el contrari	lugar de ayudar, afectaría ya que no permitiría la mejora del servicio al restringir autonomía al colegio.
--	--	--	------------------	--	--	--	---	--	---	---	--

	los mejores, para tener más alumnos.	si no tenemos una buena educación cómo podemos tener un buen futuro como país.					os, no siendo necesario alguna intervención adicional del Estado porque ya está establecido de esa manera en nuestra Constitución.	brindan y en no aprovecharse de sus usuarios.		o podría ser tanto la intervención que deje de ser beneficioso para los propios estudiantes y su educación.	
--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--

							tución				
--	--	--	--	--	--	--	--------	--	--	--	--

**Pregunta 06: ¿En qué medida considera usted que el Decreto Legislativo N° 1476 aportó efectivamente a la protección de los derechos de los estudiantes y sus familias?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
En el caso de las de las	No estoy segura si	Yo considero que no,	Si aportó por cuanto permitió	En la medida que se pudo	Principalmente aportó para que	Aporto en que el padre	A aparentemente el	fue efectivo en cuanto	Para nosotros el Decreto Legislativo	El decreto tuvo muchos	Ayudó a que los padres de

familias que apenas comenzó la pandemia, no tuvieron la posibilidad de pagar las pensiones y trasladamos a nuestros hijos, no nos ayudó, porque esta ley llegó después, entonces no	ayudó mucho, yo siento que no, porque los colegios se limitaron a enviar nos sus costos, pero no apoyaron más a las familias. Es más, en el colegio de mi	porque en la mayoría de escuelas dijeron que podían dar hasta facilidades de pago, pero no bajaban sus pensiones, y las deudas quedaban ahí como pendientes, de qué manera se ayudó,	a los usuarios contar con información más precisa respecto del servicio contratado.	evidenciar la reducción de los costos de pensiones	las familias puedan tomar decisiones informadas y en muchos casos a que lleguen a acuerdos con los colegios de sus hijos más allá de eso considero que no hubo mayor aporte.	de familia pueda conocer los gastos generados de las IIEE, así como a la facultad de poder exigir la devolución de los montos establecidos en dicha	único público que pudo haber beneficiado este decreto fue a los padres de familia para que puedan recibir información que no era fácilmente obtenible anterior	a la información transparente que fue trasladada a los padres de familia, para que ellos pudieran tomar decisiones, sin embargo no creo que haya soluci	o no ayudó efectivamente a proteger el derecho a la educación de los niños porque muchos de ellos que ser trasladados porque de repente sus padres de familia no estaban de acuerdo con las pensiones	errores entre ellos intentar regular aspectos que las leyes no avalan por lo que significó algún tipo de beneficio para los padres de familia se fue el recibir la información que de alguna manera que lo ayudará	familia tomen mayor conciencia de los pagos que están realizando y que también sean conscientes de lo que nosotros como colegios invertimos con sus pagos, lo que ayuda a que sus hijos
---	---	--	---	--	--	---	--	---	---	--	---

tuvimos ningún beneficio, quedamos con deudas y en muchos casos los niños tuvieron que ser trasladados a colegios nacionales cuando estaban en un particular. Entonces yo creo que fue	hijo, no redujerón en nada la pensión, porque indicaron que de manera virtual gastaban más. Eso prueba de que el Decreto no me ayudó ni a mi familia con la	tener sólo un alumno becado, de toda una escuela, donde muchos alumnos han quedado huérfanos, o sin economía, sin trabajo, yo creo que es un disimular facilidad de pago porque finalmen				norma	ormente sin embargo hay que considerar que sean vulnerado algunos principios y derechos reconocidos constitucionalmente para las empresas lo cual ha	onado el problema de fondo de estas familias que era el salvaguardar que los estudiantes pudieran continuar estudiando en los colegios privados donde	o tal vez algún otro motivo por razón que tuviese la familia, pero por eso los estudiantes que afrontaron sus familias las consecuencias y el retraso que puede implicar un traslado	a tomar la decisión de su hijo continúa o no en la institución educativa privada más allá de eso creo que generó en muchos casos diferencia de interpretación de esta norma	reciban una mejor educación.
--	---	--	--	--	--	-------	--	---	--	---	------------------------------

<p>beneficio de alguna forma, pero para los que pudieron optar por acogerse a ese beneficio. Creo que esperaron mucho para que llegara esa ley.</p>	<p>economía.</p>	<p>te la deuda queda pendiente, lo que impide que si no pagamos el próximo año no podemos matricular a nuestros hijos. Y lo lamentable de los bonos es que no llegaron a las</p>					<p>generado en algunos casos, cierto grado de discordia entre el padre de familia y el colegio privado, porque no han obtenido lo que desea</p>	<p>lo venían haciendo.</p>			
---	------------------	--	--	--	--	--	---	----------------------------	--	--	--

		familias que realmente lo necesitaron.					ban que era un descuento, lo cual no fue necesariamente aplicado por todos los colegios porque el decreto como lo establecía como obligación.				
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

**Pregunta 07: ¿Considera usted que fue beneficioso para las familias que el Estado establezca en el Decreto Legislativo N° 1476, que los colegios privados no podían cobrar en las pensiones montos distintos de los gastos que se generaban estrictamente producto de la prestación del servicio?**

			Especialistas			Abogados			Directores IIEEP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Habría sido más beneficioso que se pueda tener la seguridad de que los colegios cobraron sólo lo que debías cobrar por los montos que	No pudimos comprobar que la información que nos enviaron sea cierta, el Estado debió establecer que alguna institución se encargara	Realmente ha sido beneficioso en poca cantidad, todavía se necesitó más intervención del Estado, para que realmente	Sí, fue beneficioso para las familias ya que en teoría las instituciones educativas privadas no podrían cobrar por	Sí, como apoyo por la coyuntura, de esta manera se le brindaba al padre de familia una herramienta para hacer	Para las familias sí fue de cierta forma beneficioso porque la norma prohibida que los colegios realizarán este tipo de cobros ajenos	Ante la pandemia, era necesario que el Estado pondere más el interés Superior del	Considero que eso en lugar de tratar el problema de fondo que era la solicitud de las familias	Como ya lo indique el padre de familia muchas veces interpretó esta obra rogativa como el	En nuestro caso los gastos que teníamos con las clases presenciales y con las clases a distancia eran muy similares por lo	Tal vez pudo ser beneficioso para las familias que tenían a sus hijos en colegios pequeños donde los servicios educativos son limitados	No en todos los casos resultó efectivamente beneficioso para los padres ya que en las instituciones como la nuestra donde no se dejó

gastaban , pero la información que nos dieron solo era como declaraciones, como padres no se podría corroborar.	a de corroborar uno por uno los cobros de los colegios, no esperar a que recién denunciemos para que verifiquen, mientras tanto.	te se vea que los costos bajen, hubo buenas intenciones, pero no llegaron a nada realmente.	prestaciones que no brindarían a sus familias.	valer sus derechos y el cuidado de la economía de su hogar.	al servicio que están prestando, sin embargo, considero que el Estado pudo haber apoyado a los padres de familia de alguna otra manera más.	niño por sobre los derechos de los privados, por lo que considero que sí fue beneficioso	s de un apoyo para poder solventar sus gastos en los colegios privados donde estudian sus niños no fue solucionado con el decreto ni con esta	colegio debía necesariamente hacer un descuento en sus pensiones lo cual no es del todo cierto ya que en la misma diversidad de colegio	que optamos en no realizar ningún tipo de descuento, de esta manera podríamos apoyar a las familias que realmente habían sido afectadas con la crisis económica y que necesitan un apoyo	y en muchas ocasiones a duras penas cubren lo necesario, y dónde sí se podía hablar de un descuento significativo, ya que el servicio que se brindaría sería un tanto insuficiente, pero no es el caso de	de brindar ninguna de las actividades curriculares los padres no pudieron ver reflejado un gran descuento en las pensiones ya que el servicio no dejaba de brindarse y por el contrario incurriríamos en
---	--	---	--	---	---	--	---	---	--	---	--

							prohibición que establece el decreto de no poder cobrar por servicios que no se prestan efectivamente.	os y de servicios educativos privados que existe, no necesariamente se hizo descuentos a las pensiones considerando que tampoco era obligatorio	del colegio.	los colegios grandes, y de amplia trayectoria, ya que la educación no dejó de cubrirse todas las necesidades.	gastos mayores para poder dar la educación con la calidad que nos caracteriza.
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--------------	---	--

									para el colegio o hacerlo.		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------	--	--

**Pregunta 08: ¿De qué manera considera usted que pudo afectar a los estudiantes que muchas IIEEPP se vieran imposibilitadas de seguir brindando su servicio educativo en uno o más de sus niveles educativos, conllevándolos a tener que cerrar?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
La economía en todo el país bajó y los padres de familia no pudieron	Definitivamente, los colegios que tuvieron que cerrar, tuvieron como consecuencia	Yo considero que sí, es cierto que el ser humano es un animal de costumbre y se puede	La pandemia afectó diversos sectores de la economía, lo importa	De la manera socio emocional, porque muchos estudiantes fueron	Creo que para cualquier estudiante de la edad que tuviese sería	Las repercusiones de los cierres de muchos colegios	Todo cambio generoso e inestabilidad en este	Muchos colegios privados pequeños se vieron	Creemos que la crisis económica ocurrida el año pasado y que hasta este año ha tenido repercusi	Siempre existe el riesgo de que puede hacer un poco perjudicial para nuestros niños que	Fue lamentable ver que muchas instituciones educativas pequeñas

tener a sus hijos en los colegios donde siempre los habían tenido y tuvieron que ser trasladados a diferentes colegios particulares de menor nivel o nacional es, eso afectó a los alumnos en diferentes	ncia que los niños tuvieron que cambiarse de colegio, lo que de por sí significa un cambio repentino y difícil para el contexto que pasábamos.	adoptar, pero también es cierto que los adolescentes y los niños cambian de colegio les afecta, en especial en esta pandemia porque no se conocían con sus compañeros y hasta ahora muchos siguen igual, sin conocer a sus compañeros	nente es que el estudiante que vieron cerradas las IIEE en la que estudian tuvieron la oportunidad de matricularse en otra IIEE ya sea privada o pública.	traslados a diferentes IE y debieron enfrentarse en pandemia el reto de integrarse con nuevos estudiantes, profesores y diferentes metodologías de trabajos.	diste o frustrante que su colegio les comunica que tienen que cerrar por la cantidad de morosos que existen y porque de repente ya no pueden seguir asumiendo las obligaciones	ios privados afectan sólo a los estudiantes, porque se han visto obligados a trasladarse, sino también afectó a muchos trabajos	caso a los estudiantes se les afecta no solamente emocionalmente sino también su trayectoria educativa que toda adaptación requiere	afectos por la crisis económica de sus familias, de sus padres, viéndose imposibilitados de continuar brindando sus servicios por las oblig	ón en algunas familias y sus economías y en muchas empresas o emprendimientos perjudicó más algunos, pero en definitiva con el cierre de una institución educativa que se ha visto imposibilitado de continuar dando su	sus padres decidan trasladarlos en el sentido de qué todo cambio implica un proceso de adaptación, lo cual sumado a la crisis en la que atravesamos el año pasado pudo haber afectado emocionalmente a muchos	tuvieron que cerrar o pedir un receso ya que no podían solventar sus gastos y cumplir sus obligaciones sobre todo con su personal docente y administrativo debido a que los padres de familia
--	--	---	---	--	--	---	---	---	---	---	---

aspectos , como el tema social, porque muchos alumnos estaban acostumbrados a estar en un colegio particular donde la educación es, de alguna forma, distinta a un colegio nacional.		os ni sus profesores , a todos les ha afectado mucho estos cambios, emocionalmente, psicológicamente.			que tienen, el traslado de estos niños considero que afectó en gran parte a su estado emocional.	adores de esos colegios y sus familias.	ere de cierto tiempo y dedicación que lamentablemente el año pasado no fue brindado de la manera más idónea tanto por los padres	aciones que debe asumir cada colegio con sus trabajos y con los gastos que ya tiene comprometidos inclusive desde	servicio los más afectados siempre son los niños porque son cambios muy repentinos y drásticos.	de los niños que tuvieron que trasladarse a otros colegios, en especial al ver que su colegio tal vez de muchos años tuviera que cerrar viéndose prácticamente obligado por la crisis económica.	no tomaran conciencia que los afectados no solamente eran ellos sino también los trabajadores de todas las instituciones educativas por lo que estos colegios pequeños al verse imposibil
--	--	---	--	--	--	---	--	---	---	--	---

							s de familia como por los doce ntes a cargo de estos niños .	antes de que inicie el año, creo que ver esa situación a cualquier niño podría afectarlo emocionalmente.		itados de cubrir los gastos tuvieron que dejar de prestar su servicio educativo y dejar en el desempleo a muchas familias de trabajadores
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

**Pregunta 09: ¿En qué medida considera que esto pudo haber afectado el proceso de aprendizaje de aquellos estudiantes que tuvieron que trasladarse?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Sí, como, como le menciono, imagínes e que, que el colegio estaba, un colegio nacional, hablemos de un colegio nacional. Es solamente en la infraestructura,	Cuando se cambia de colegio a un niño, se encuentra con los temas que están haciendo en el colegio nuevo, no son necesariamente los mismos que en el	Efectivamente esto ha sido un problema, es más difícil atender a todos los niños, cada niño es un caso diferente, porque vienen de distintos hogares	El proceso de aprendizaje se vio afectado principalmente con los cambios que se generan con motivo de la pandemia, pues los estudiantes tuvieron	Todo proceso de cambio siempre tendrá un proceso de adaptación, generando que las estudiantes puedan mejorar, así como retroce	El simple hecho de cambiar la metodología es tuyo el cambiar el entorno sumado al estrés que se tenía por las clases a distancia y	El traslado de los estudiantes a otras IIEE afecta en diversos aspectos a los estudiantes, ya que se debe	Al no tener un contacto directo con sus docentes y con sus compañeros de aula pudo haber afectado incre	Los cambios siempre representan un reto para todas las personas ya sean niños o adultos, por lo que	No todas las experiencias de un traslado son desagradables o desfavorables para los niños, implica bastante el apoyo que puedan recibir de sus padres y el apoyo que	hay que considerar que la afectación emocional que podría generarse en los niños al ser trasladados a otros colegios que implican profesores y compañeros	definitivamente se afecta al proceso cognitivo del estudiante ya que se quedan muchos conocimientos que se podrían estar desarrollando en su Colegio de origen

que estaba preparada para tener tres aulas de primer año de secundaria y de pronto tenía que abrir dos aulas más de primero de secundaria. Si que era de manera presencial iba a ser súper	colegio anterior, lo que de todas maneras hace que el niño pueda retrasarse y se considera el tiempo que necesita para adaptarse, y si encima incluimos que las clases no eran presenciales, creo que se afectó más a los	, y eso implica que el profesor que además de tener la labor de enseñar tiene la importante labor de formar, no haya podido darle la atención suficiente a cada niño, para asegurarse que su aprendizaje sea	que dejar de lado la educación presencial, para pasar a una 100% virtual, mientras que el traslado de IIEE representa un cambio menor, por lo que la afectación en el aprendizaje de los estudiantes que	der, algunos lograron incorporarse rápidamente mientras que otros les tomara un tiempo.	muchas veces sin conocer a los compañeros de clase ni a tus mismos profesores creo que eso ha podido afectar mucho a los logros de aprendizaje que hayan debido obtener	considerar la especial coyuntura que se estableció a través del año pasado.	mentando estrés a los menores y desanimando a los continuando estudiando por eso que se ha visto tanta deserción escolar el año	creo que esos traslados masivos que ocurrieron el año pasado pudieron afectar el logro de los aprendizajes de algunos niños como	puedan recibir en el colegio de destino.	eros desconocidos, esta carga emocional podría repercutir en sus logros y aprendizaje, pudiéndose retrasar así la consolidación de los conocimientos.	y que podría tener un proceso distinto en el colegio de destino
--	---	--	--	---	---	---	---	--	--	---	---

complicado, y si es que era de manera virtual debíamos tener el tema del Internet. El tema de que los alumnos, este, en casa tengan de alguna forma las comodidades para poder recibir la educación	estudiantes.	el mejor, además hay que considerar que muchos niños no han ni podido tener clases porque hay muchas zonas donde no hay internet o familias donde hay un solo celular y tiene que compartir entre	se tuvieron que trasladar diría que es pequeña .		todos los niños en general no sólo los que se tuvieron que trasladar sino aquellos que aún continuando en su colegio no pudieron adquirir todos los logros y capacidades		pasado.	no fue el caso para algunos otros pero lo que sí es cierto es que no sólo significó un gran reto para los niños trasladados sino también			
---	--------------	---	--	--	--	--	---------	--	--	--	--

<p>n, las laptops, las tablets, etcétera. Yo creo que no se ha dado de manera presencial y si se hubiese dado de manera presencial hubiese sido una catástrofe. O sea, las aulas, pupitres, servicios, baños, todo eso</p>		<p>varios hijos. Hay niños que no han aprendido nada y sólo los han tenido que pasar para que no repitan de año.</p>			<p>que debían tener en el año escolar</p>			<p>para los docentes que recibían muchos colegios nacionales esta gran cantidad de niños que venían de otras realidades con otras costu</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--

<p>implica que se desatendan muchas necesidades de los estudiantes, por la deficiencia del colegio</p>								<p>mbres y que de un momento a otro tuvieron que verse en la necesidad de ser trasladados, en ese sentido creo que fue y sigue siendo un</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								reto para los niños y para los docentes el poder asumir este tipo de cambios en una situación de pandemia.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### Anexo 9. Matriz de codificación

Para una menor administración de las respuestas, se asignarán colores para la identificación de códigos dentro de cada entrevista, es decir, respuestas similares o en común, de esta manera poder centrar temas en concreto.

Codificación de colores para cada respuesta:

Codificación de colores	Respuesta a pregunta 1	Respuesta a pregunta 2	Respuesta a pregunta 3	Respuesta a pregunta 4	Respuesta a pregunta 5	Respuesta a pregunta 6
Colores	Amarillo	Verde	Rojo	Celeste	Marrón	Violeta

Respuesta a pregunta 7	Respuesta a pregunta 8	Respuesta a pregunta 9
Plomo	Verde limón	Azul

**Pregunta 01: ¿Qué tan conveniente considera usted es que las instituciones educativas privadas, brinden su información económica a sus usuarios, si estos se lo solicitan? ¿Por qué?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Me parece interesante saber esa información, sobre todo para evaluar cuáles son los gastos que usualmente tiene la IE, pero	Creo que estaría bien, pero si es que esos costos fueran previamente corroborados por el estado, porque nosotros como papás no	Me parece que es importante que nosotros hagamos saber cuáles son los costos de educación era presencial o virtual,	Muy conveniente, porque permite a los padres de familia estar informados antes de tomar una decisión en la vida educativa	Es conveniente porque así el padre de familia puede saber qué gastos tiene la IE. Adicionalmente ayuda a brindar transparencia	Siempre y cuando esa información sea pública no creo que haya problema de que las familias puedan solicitarla, entiendo que hay	La información económico-financiera de una empresa por lo general es información confidencial sin embargo se debe salvaguardar	Hay que considerar que la información financiera muchas veces es de carácter secreto o confidencial por lo que no toda esa	Ya la normativa establece que cierta información financiera debe ser expuesta a los usuarios, lo cual es corroborado con lo establecido	Consideramos que es importante que nuestros padres de familia logren diferenciar información económica que viene a ser de relevancia	Este tipo de información es muy delicada, por lo que los colegios no podemos estar brindando a personas externas a la institución	La información económica de las IIEE son datos claramente confidenciales, es distinto dar a conocer a los padres información

<p>creo que eso favorece más a la IE, porque no se puede corroborar que esa información sea la correcta. Yo como padre de familia, simplemente me llegaba un cuadro, con un Excel y yo no tenía</p>	<p>sabemos si es cierto todo lo que los colegios nos dicen.</p>	<p>porque la pandemia afectó a todos, en la parte económica sobre todo y también en la parte educativa.</p>	<p>a de sus hijos.</p>	<p>en los ingresos y egresos de la IE y los padres toman conocimiento de dicha información.</p>	<p>algún tipo de información que podría considerarse confidencial y ello se tendría que respetar.</p>	<p>ardar el derecho de las familias a conocer en parte lo relacionado al servicio que ellos adquieren.</p>	<p>información sería posible presentársela a los padres de familias así ellos soliciten, eso está protegido por la Constitución por lo cual no existe norma que pueda contrariar a la Constitución</p>	<p>ido con la normativa de INDEC OPI, por lo que siempre que los usuarios soliciten lo que está normado o los beneficiaría para poder tomar decisiones con conocimiento de causa.</p>	<p>cia que ellos conozcan con información económica que en lugar de ser sencilla o fácil de comprender para ellos podría más bien confundirlos, no beneficiarlos en nada y que sumado a eso sea en</p>	<p>educativa así se trata de nuestros padres de familia porque ellos no necesitan saber en qué invertimos nuestros ingresos si no que cubren los pagos que ellos realizan.</p>	<p>respecto a los gastos en los que ellos podrían incurrir al matricular a sus hijos, que darles a conocer datos que por la injerencia que representan podría ser perjudicial para la</p>
---	---	---	------------------------	---	---	--	--	---	--	--	---

manera de poder hacer un mayor análisis a esos costos que me brindaba el colegio.							que es nuestra norma base.		realidad información muy delicada y que tenga que ser confidencial puesto que está relacionado al manejo económico de la institución educativa.		institución
---	--	--	--	--	--	--	----------------------------	--	---	--	-------------

**Pregunta 02: ¿En qué medida considera usted que es beneficioso que las Instituciones Educativas de gestión privada informen a sus usuarios sobre las prestaciones que están cubiertas en los montos por concepto de cuota de matrícula y de pensiones, así como las que no lo estarían?**

<b>Padres de familia</b>	<b>Especialistas</b>	<b>Abogados</b>	<b>Directores IIEPP</b>
--------------------------	----------------------	-----------------	-------------------------

Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Eso sí es beneficioso, porque así podemos saber los costos de cada una de las actividades o de los servicios que nos brindan, es importante tener clara esa	Me parece que eso es bueno, porque así se podría saber qué cosas cubren los pagos que hago cuando pago las pensiones o la	En realidad, en muchos factores no ha sido beneficioso, es bueno que nos informen ya que de repente haya habido una reducción en los costos, pero eso no ha sido completamente conveniente	Es beneficioso porque permite a los padres de familia tomar conocimiento en que y como se utilizan los pagos que realiza a IIEE por los conceptos de cuota de	Yo creo que es muy beneficioso, porque así los padres de familia pueden saber qué servicios educativos recibirán sus hijos y también podrán fiscalizar dicho servicio.	Es muy importante que los colegios puedan brindar esa información a las familias ya que de esta manera pueden tomar decisiones respecto de la vida educativa de sus hijos, de	La ley de centros educativos privados establece que las instituciones educativas privadas necesitan tener que informar	Esta información ya ha sido establecida anteriormente con la ley de centros educativos privados, que sí debe entregarse a los padres	Ya está definido la obligación de los colegios privados de remitir cierta información a sus usuarios, está establecida en la ley de este	En definitiva, esto es beneficioso para todas las familias puesto que les ayuda a planificar sus gastos en el transcurso del año y tienen	Como lo dije los padres necesitan saber que cubre los montos que ellos pagan lo cual se les informa cada año antes de que ellos matriculen a sus niños porque es algo que está la ley nos exige y	Respecto de este aspecto, nosotros somos muy cuidadosos de brindarle a nuestros padres de familia toda la información que la Ley nos exige, lo que incluye los montos que serán

<p>información, el desgasto de cada monto que se paga.</p>	<p>matrícula</p>	<p>te, porque no se justifica lo cobrado con la educación dada, porque no es lo mismo una atención presencial, lo que los ha afectado muchísimo, no dejando otra opción de que los chicos acepten.</p>	<p>ingreso, matrícula y pensión.</p>		<p>manera informada.</p>	<p>ar al momento de matricular a los niños nuevos o haber informado a las familias de sus alumnos antiguos en diciembre, información relacionada a las prestaciones</p>	<p>s de familia al primer contacto cuando se trata de alumnos nuevos y cuando se trata de alumnos antiguos se tiene que enviar en diciembre cuando</p>	<p>tipo de colegios por lo cual es una obligación del colegio o brindar esta información y ayuda al usuario o a que pueda tomar decisiones y conocer</p>	<p>una idea de lo que va a cubrir los montos que ya están acordando pagar como pensiones, es más esto por norma ya está establecido qué debemos de brindar o a los padres de</p>	<p>todos los colegios cumplimos, lo que evidentemente es beneficio para cualquier padre de familia ya que conoce a plenitud que cubre la inversión que está haciendo en la educación de su hijo.</p>	<p>pagados y en qué oportunidades de pago tienen. Eso ayuda a ambas partes, tanto para que los padres sepan qué es lo que deben pagar y a la Institución para evitar que después se exija alguna devolución de</p>
--	------------------	--	--------------------------------------	--	--------------------------	---	--	--	--	--	--

					<p>que los estudiantes van a recibir en el año escolar nuevo, esto en definitiva aporta a que el padre de familia sea consciente de los servicios que recibir</p>	<p>o menos de cada año por lo que estando ya establecido en la normativa es cuestión solamente de cumplir esta obligación anualmente.</p>	<p>cuáles son los alcances de los pagos que está realizando.</p>	<p>familia cada fin de año con la información del año próximo, es con esta información que nuestros padres de familia optan por ratificar o no sus matrículas con</p>	<p>montos que la ley no establece y que el colegio en ningún momento aceptó.</p>
--	--	--	--	--	---	---	--	---	--

						á y las modal idade s en que el colegi o trabaj ará.			nosotro s.		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--

**Pregunta 03: ¿En qué medida considera usted que sería beneficioso para los padres de familia, que las Instituciones Educativas de gestión privada informen cuales son los costos que justifican el cobro de los montos por concepto de cuota de matrícula y de las pensiones?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
En este período en el que estuvimos inmersos todo el	En la pandemia hubiese sido muy beneficioso porque	En lo único que ha sido beneficio es que nos informen	Considero que es muy beneficioso, conocer en que se	En que el padre de familia podrá evidenciar cuales	No estoy seguro si es que eso es posible ya que	En el caso de la educación hay que considerar	No se puede exigir al colegio privado que	No creo que sea necesario que los	Tal vez para los padres de familia suene atractivo el poder	Eso contraviene las leyes que ya tenemos, ya que en	Este aspecto de la ley es uno de los más perjudiciales del Decreto

<p>Perú y el mundo en esta crisis, si era necesario saber exactamente, cómo se iban a distribuir esos gastos. Pero como le digo, siempre y cuando se puedan corroborar.</p>	<p>hubiésemos podido saber si lo que pagamos era realmente lo que el colegio nos estaba cobrando, en mi caso, el colegio me envió un cuadro poco entendible donde me mostraba un montón de gastos que yo</p>	<p>, porque muchos hemos tenido que tomar otras medidas como cambiar a nuestros hijos a colegios más pequeños, pero prácticamente eso ha sido una presión, porque los montos que bajaron no fueron</p>	<p>utiliza los conceptos que el padre de familia abona a la IIEE por dichos conceptos</p>	<p>son los costos que genera una IE, como gastos de local, servicio, profesores, planillas entre otros.</p>	<p>por lo general las empresas de cualquier tipo de servicios son privadas no necesitan justificar los costos que cobran con los gastos que ellos tienen que cubrir.</p>	<p>siempre que la educación es un derecho fundamental y de gran relevancia ya que de esta formación depende el desarrollo de una nación, por lo que frente a coyunturas</p>	<p>justificamos que los gastos en los que incurrimos para recibirlos son las cosas que puede realizar ya que nuestra Constitución establece</p>	<p>colegios privados tengan que justificarlos gastos que realizan para recibirlos son las cosas que puede realizar ya que nuestra Constitución establece</p>	<p>estar seguros de que los colegios solamente cobran lo que necesitan cubrir dentro de sus gastos, pero no se está considerando que a ninguna empresa privada se le exige ese tipo de gestión y los colegios</p>	<p>muchos casos los colegios ya tenemos obligaciones adquiridas con anterioridad como créditos por el local educativo, que son pagos que el colegio no puede dejar de cumplir, y que los</p>	<p>porque, prácticamente le dice a los padres de familia que las IIEE sólo debemos cobrar lo que gastamos, lo cual es contrario a la normativa de mercado en las que nos basamos, pese a ello mi Institución, cumplió con entregar toda la información</p>
---	--	--	---	---	--	---	---	--	---	--	--

	<p>considero no debíamos asumir los padres de familia, es más el colegio nos declaró que gastaba igual que cuando no había pandemia a lo cual me parece un poco irreal, porque ya no tenían gastos como el de</p>	<p>casi nada, porque las pensiones siempre han sido elevadas y no han brindado la misma educación, aunque intenten decir que sus gastos estaban justificados.</p>				<p>uras excepcionales como las que vivimos en el año 2020, es importante tener en claro que por sobre los derechos que pueda tener cualquier institución privada primaria</p>	<p>ece justamente en mérito a la libertad de mercado que las instituciones privadas puedan establecer un monto como cobro por su servicio, claro</p>	<p>ya que nuestro sistema económico no limita a las instituciones privadas a poder establecer el cobro que ellos consideran pertinente por el servicio</p>	<p>privados tienen esa autonomía que las leyes nos han reconocido desde hace muchos años atrás</p>	<p>padres no siempre consideran debería de pagar, pero no se analiza que son gastos que ya tenemos como hijos como institución educativa.</p>	<p>no establecida en la norma, y demostró a nuestros padres de familia que el hecho de que las clases no sean presenciales, no implicaba necesariamente que los gastos disminuyen, sino que se asumen otro tipo de gastos necesarios para que sus</p>
--	---	---	--	--	--	---	--	--	--	---	---

	<p>manteni miento de local o luz y agua, pero cuando reclama mos nos dijeron que esos eran sus gastos, lo cual como dije, no teníamos cómo comprob arlo.</p>					<p>á siempr e el interés superio r de los niños especí ficamen te en salvag uarda de su derech o a la educac ión.</p>	<p>está obteni endo una ganan cia produ cto de este servic io por lo que se estará a contra vinien do a nuestr o model o econó mico si es que se tendrí a que</p>	<p>io que van a presta r.</p>		<p>hijos puedan recibir una buena educación , por lo que, es más nuestro colegio no dejó de brindar todas las clases y horas</p>
--	--	--	--	--	--	---	---	---	--	--

							justificar cada curso que se realizar.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Pregunta 04: ¿Cuál diría usted que debería ser el punto de equilibrio para el caso de las Instituciones Educativas Privadas en relación con los montos que establecen por los servicios que prestan? ¿El gobierno debía regular que los colegios privados bajen los costos de sus pensiones frente a la coyuntura de la emergencia sanitaria?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Yo creo que sí. En el caso de una emergencia sanitaria, no de repente igualar a	Yo creo que más que bajar sus precios, hubiese sido de mucha ayuda,	Es muy cierto que el Estado no interviene porque existe la	El gobierno o no debería regular que los colegios privados bajen	En que los costos de las IE estén acorde al servicio	En estos escenarios atípicos considero que el Gobierno	Entendiéndose que la educación es uno de los	En una pandemia como la que seguimos atravesar	Creo que el Estado debe velar por verificar	No creo que sea beneficioso que el Estado intervenga en la regulación	En ninguna circunstancia el gobierno puede intervenir en los montos	Las leyes de nuestro país protegen que los contratos no puedan

<p>todos los colegios, pero sí proporcionalmente debería haber algún tipo de análisis, porque efectivamente, cuando las familias se quedaron sin trabajo, o pasaron pérdidas familiares, considero que de alguna forma el Estado pudiese haber regulado de manera proporcional</p>	<p>que, así como dieron bonos para la gente más necesitada, que en realidad, reciben gente que ni siquiera lo necesita realmente, que el estado hubiese proporcionado un bono para ayudar a los padres</p>	<p>oferta y la demanda pero sin embargo, el estado debería preocuparse por la educación que ha sido realmente mala, en los colegios públicos y privadas, por eso el Estado debería regular que se pague</p>	<p>los costos de sus pensiones es frente a la coyuntura de emergencia sanitaria. Pienso que más importante que regular que se bajen los costos es transparentar la información a fin de</p>	<p>educativo que brindan el monto debe ajustarse según los gastos y margen de ganancia, debería existir una norma que regular eso.</p>	<p>o debería establecer un margen de ganancia que no implique una afectación a la economía de los hogares que ya están en crisis productiva, sin atentar contra la propia</p>	<p>derechos que prima por sobre cualquier otro interés particular el estado podría regular las relaciones que se generan entre los colegios</p>	<p>esand o no sólo se afectan las familias económicas y de repente también en otros aspectos de su vida, sino que también se afectan las empresas</p>	<p>que las instituciones educativas no incurran en cobros abusivos aprobándose de la coyuntura de la emergencia, pero sin embargo no se</p>	<p>ón de los montos que los colegios privados cobran por qué podría desestabilizar la planificación anual que tenemos de nuestros gastos y obligaciones y podría afectarse el pago de nuestros</p>	<p>que los colegios establecen conceptos de cuota de ingreso, pensión o de matrícula ya que al ser instituciones del sector privado nos protege una libertad para establecer los montos que consideramos serían</p>	<p>ser modificados por leyes u otras normas, eso facultaba que, si el colegio llegó a ciertos términos con sus padres de familia al momento de contratar el servicio, no debería ser posible que posteriormente</p>
--	--	---	---	--	---	---	---	---	--	---	---

<p>al lo que cobrara cada colegio. Yo creo que eso sería beneficioso .</p>	<p>necesitados a pagar sus pensiones, eso hubiese ayudado por lo menos a las familias de clase media, que también fue afectada .</p>	<p>un término medio, para no afectar ni a los colegios ni a las familias, es más para el próximo año también debería de establecerse que se cobre la mitad de la pensión , porque no estamos seguros si las</p>	<p>que el usuario pueda decidir de manera informada en que IIEE matricula a sus hijos.</p>		<p>economía de la institución educativa privada.</p>	<p>privados y sus usuarios, ello con el fin de salvar guardarlo siempre el interés de los menores.</p>	<p>privadas, y en este caso también a los colegios, ya que muchas veces se debe seguir brindando un servicio que puede llegar a ser insostenible debido</p>	<p>debe tratar de tener un estado que regule todas las relaciones comerciales puestas o que se desconfiguraría la figura económica que tenemos</p>	<p>trabajadores.</p>	<p>beneficiosos para el desarrollo de nuestra inversión en un colegio.</p>	<p>cualquier gobierno de turno puedo cambiar lo previamente acordado . De por sí los colegios conocedores de la situación, hemos tratado de disminuir al máximo nuestros gastos para poder brindar cierta ayuda a</p>
--	--	---	--	--	--	--	---	--	----------------------	--	---

		clases serán presenciales, y los colegios no están gastando ni en local, ni en luz, ni agua, ni limpieza, por eso el Estado debería intervenir y no lavarse las manos.				o a la alta tasa de morosidad que existe en los colegios, por lo que si se trata de que el Estado deba apoyar a las familias debería asegurarse el	hace muchos años y que está reconocida en nuestras normas.		nuestras familias, pero ello no debería ser impuesto por el gobierno.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

							debido uso de ese apoyo				
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------	--	--	--	--

**Pregunta 05: ¿Considera usted que esto estimularía a la libre competencia y que las Instituciones Educativas privadas aseguren un servicio educativo de mayor calidad?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
Sí, finalmente, el interés es ese, la educación de calidad. Los colegios particular es tienen un interés lucrativo,	Siempre que el estado intervenga, de cierta forma ayuda a que las empresas	Yo creo que sí, porque si bajaran todos los precios de las pensiones, los colegios se preocupan	No, ya que podrían verse afectadas financieramente muchas instituciones educativas	Sí, porque al ser todo transparente las IEs brindarán y ofertarán servicios de	Considero que el Estado debe ejercer un constante control de calidad respecto del servicio	Claro está que si el estado ejerce un control más continuo y exige	Ya nuestra figura de mercado establece la libre competencia a lo	De todas maneras, el hecho de que el Estado esté fiscalizando que no se	El servicio educativo de calidad se debe asegurar de otra manera con otros mecanismos con la verificación que nos realiza el	La experiencia nos ha enseñado que cuando se toman medidas de este tipo en	El hecho de que el gobierno no intente regular las relaciones entre los

entonces, si es que el Estado empieza a fiscalizar y a regular los montos, etc.. El colegio estaría en la posición de demostrar la calidad de su educación para que de alguna forma, de manera compensatoria, tenga el nivel o el	tengan más cuidado o con los servicios que brindan, y en nuestro país, no se ve mucho control en lo que nos ofrecen en el mercado, por ello creo que sí ayudaría a que los colegios	arían por dar una mejor enseñanza para así captar más estudiantes, con una mejor educación y servicio, el Estado no puede lavarse las manos y decir que por la oferta y la demanda no se pueden	privadas lo cual conlleva a que por el contrario su servicio educativo perdiera calidad	calidad y eficiente .	educativo o que se presta en nuestro país ya que, muy por encima de ser una institución privada, la educación es un derecho fundamental y se tiene que regular que se preste de la manera más idónea a	nte respecto a los estándares de calidad que debe mantener una institución educativa privada estas se van a esmerar por brindar un mejor servicio de	que de por sí genera que, en este caso, los colegios privados se esfuercen por brindar el mejor servicio educativo posible para salir entre la	cometan actos abusivos o que no se saque provecho de una emergencia como la que estamos atravesando generaría que los colegios privados tengan alguna modificación a las pensiones que tienen planificadas cobrar.	estado a través de instituciones como la que usted representa verificando el servicio educativo y la Calidad Educativa pero no necesariamente obligando a que los colegios privados tengan que hacer alguna modificación a las pensiones que tienen planificadas cobrar.	las que el Estado se inmiscuye en asuntos de los privados en lugar de ayudar al desarrollo del país genera un retroceso por lo que yo no considero que esto ayudaría a mejorar la	colegios privados y sus familias considero que, en lugar de ayudar, afectaría ya que no permitiría la mejora del servicio o al restringir autónoma al
---	---	---	---	-----------------------	--	--	--	--	--	---	---

<p>costo que percibe.</p>	<p>s tengan más calidad , porque así se esfuerzan por ser los mejores, para tener más alumnos.</p>	<p>meter porque ahorita no existe eso, lo primordial son los alumnos , porque si no tenemos una buena educación cómo podemos tener un buen futuro como país.</p>			<p>nuestros niños.</p>	<p>calidad.</p>	<p>gran cantidad de oferta que existe en colegios privados, no siendo necesario alguna intervención adicional del Estado porque ya está establ</p>	<p>n mayor cuidado en los servicios que brindan y en no aprovecharse de sus usuarios.</p>		<p>Calidad Educativa de los colegios privados, sino que por el contrario podría ser tanto la intervención que deje de ser beneficioso para los propios estudiantes y su educación.</p>	<p>colegio .</p>
---------------------------	--	--	--	--	------------------------	-----------------	--	---	--	--	------------------

							ecido de esa maner a en la Consti tución .				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Pregunta 06: ¿En qué medida considera usted que el Decreto Legislativo N° 1476 aportó efectivamente a la protección de los derechos de los estudiantes y sus familias?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especia lista 1	Especia lista 2	Especia lista 3	Abog ado 1	Abog ado 2	Abog ado 3	Directivo 1	Directiv o 2	Directiv o 3

En el caso de las de las familias que apenas comenz ó la pandemia, no tuvieron la posibilidad de pagar las pensiones y trasladamos a nuestros hijos, no nos ayudó, porque esta ley llegó después	No estoy segura si ayudó mucho, yo siento que no, porque los colegios se limitaron a enviar nosotros sus costos, pero no apoyar más a las familias. Es más,	Yo considero que no, porque en la mayoría de escuelas dijeron que podían dar hasta facilidad de pago, pero no bajaban sus pensiones, y las deudas quedaban ahí como pendientes, de qué	Si aportó por cuanto permitió a los usuarios contar con información más precisa respecto del servicio contratado.	En la medida que se pudo evidenciar la reducción de los costos de pensiones	Principalmente aportó para que las familias puedan tomar decisiones informadas y en muchos casos a que lleguen a acuerdos con los colegios de sus hijos más allá de eso considero que no hubo	Aporto en que el padre de familia pueda conocer los gastos generados de las IIEE, así como a la facultad de poder exigir la devolución de los montos establecidos	Aparentemente el único público que pudo haber beneficiado este decreto fue a los padres de familia para que puedan recibir información que no era fácilmente	Fue efectivo en cuanto a la información transparente que fue trasladada a los padres de familia, para que ellos pudieran tomar decisiones, sin embargo, no creo	Para nosotros el Decreto Legislativo no ayudó efectivamente a proteger el derecho a la educación de los niños porque muchos de ellos tuvieron que ser trasladados porque de repente sus padres de familia no estaban de	El decreto tuvo muchos errores entre ellos intentar regular aspectos que las leyes no avalan por lo que significó algún tipo de beneficio para los padres de familias fue el recibir la información que ayudara a tomar	Ayudó a que los padres de familia tomen mayor conciencia de los pagos que están realizando y que también sean conscientes de lo que nosotros como colegios invertimos con sus pagos, lo que
--	---	--	---	---	---	---	--	---	---	---	---

<p>, entonces no tuvimos ningún beneficio, quedamos con deudas y en muchos casos los niños tuvieron que ser trasladados a colegios nacional es cuando estaban en un particular. Entonces yo</p>	<p>en el colegio de mi hijo, no redujer on en nada la pensión, porque indico n que de manera virtual gastaban más. Eso prueba de que el Decret o no me ayudó ni a mi</p>	<p>manera se ayudó, tener sólo un alumno becado, de toda una escuela, donde muchos alumnos han quedado o huérfanos, o sin economía, sin trabajo, yo creo que es un disimular facilidad es de pago</p>			<p>mayor aporte.</p>	<p>en dicha norma .</p>	<p>obtenible anteriormente sin embargo hay que consider ar que sean vulnerado alguno s princip ios y derechos recon ocidos constituciona lmente para las empresas lo</p>	<p>que haya solucionado el problema de fondo de estas familias que era el salvaguardar los estudiantes antes pudies en continuar estudiando en los colegios privad</p>	<p>acuerdo con las pensiones o tal vez algún otro motivo por razón que tuviese la familia, pero por eso los estudiantes tuvieron que afrontar con sus familias las consecuencias y el retraso que puede implicar un traslado</p>	<p>la decisión de su hijo continuo o no en la institución educativa privada más allá de eso creo que generó en muchos casos diferenciación de interpretación de esta norma</p>	<p>ayuda a que sus hijos reciban una mejor educación.</p>
---	--	---	--	--	----------------------	-------------------------	--	--	--	--	---

<p>creo que fue beneficioso de alguna forma, pero para los que pudieron optar por acogerse a ese beneficio. Creo que esperar un mucho para que llegue esa ley.</p>	<p>familia con la economía.</p>	<p>porque finalmente la deuda queda pendiente, lo que impide que si no pagamos el próximo año no podemos matricular a nuestros hijos. Y lo lamentable de los bonos es que no llegaron</p>					<p>cual ha generado en algunos casos, cierto grado de discordia entre el padre de familia y el colegio privado, porque no han obtenido lo que</p>	<p>os donde lo venían haciendo.</p>			
--	---------------------------------	---	--	--	--	--	---	-------------------------------------	--	--	--

		a las familias que realmente lo necesitaron.					deseaban que era un descuento, lo cual no fue necesariamente aplicado por todos los colegios porque el decreto como lo establecía como una				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							obligación.				
<b>Pregunta 07: ¿Considera usted que fue beneficioso para las familias que el Estado establezca en el Decreto Legislativo N° 1476, que los colegios privados no podían cobrar en las pensiones montos distintos de los gastos que se generaban estrictamente producto de la prestación del servicio?</b>											
			<b>Especialistas</b>			<b>Abogados</b>			<b>Directores IIEEPP</b>		
<b>Padre de familia 1</b>	<b>Padre de familia 2</b>	<b>Padre de familia 3</b>	<b>Especialista 1</b>	<b>Especialista 2</b>	<b>Especialista 3</b>	<b>Abogado 1</b>	<b>Abogado 2</b>	<b>Abogado 3</b>	<b>Directivo 1</b>	<b>Directivo 2</b>	<b>Directivo 3</b>

Habría sido más beneficio so que se pueda tener la seguridad de que los colegios cobraron sólo lo que debían cobrar por los montos que gastaban , pero la información que nos dieron solo era como declaraciones, como	No pudimos comprobar que la información que nos enviaron sea cierta, el Estado debió establecer que alguna institución se encargara de corroborar uno por uno los cobros de los colegios, no esperar a que	Realmente ha sido beneficioso en poca cantidad, todavía se necesitó más intervención del Estado, para que realmente se vea que los costos bajen, hubo buenas intenciones, pero no llegaron	Fue beneficioso para las familias ya que en teoría las instituciones educativas privadas no podrían cobrar por prestaciones que no brindarían a sus familias.	Sí, como apoyo por la coyuntura, de esta manera se le brindaba al padre de familia una herramienta para poder hacer valer sus derechos y el cuidado de la economía de su hogar.	Para las familias sí fue de cierta forma beneficioso porque la norma prohibida que los colegios realizarán cobros ajenos al servicio que estaban prestando, sin embargo, considero que el Estado pudo haber	Ante la pandemia, era necesario que el Estado pondere más el interés Superior del niño por sobre los derechos de los privados, por lo que	Considero que eso en lugar de tratar el problema de fondo que era la solicitud de las familias de un apoyo para poder solventar sus gastos en los	Como ya lo indiqué el padre de familia muchas veces interpretó esta prerrogativa como que el colegio debía necesitarlo para hacer un descuento en sus	En nuestro caso los gastos que teníamos con las clases presenciales y con las clases a distancia eran muy similares por lo que optamos en no realizar ningún tipo de descuento, de esta manera podríamos	Tal vez pudo ser beneficioso para las familias que tenían a sus hijos en colegios pequeños donde los servicios educativos son limitados y en muchas ocasiones a duras penas cubren lo necesario, y dónde sí	No en todos los casos resultó efectivamente beneficioso para los padres ya que en las instituciones como la nuestra donde no se dejó de brindar ninguna de las actividades curriculares los padres no pudieron
--	--	--	---	---	---	---	---	---	--	---	--

padres no se podría corroborar.	recién denunciamos para que verifiquen, mientras tanto.	a nada realmente.			apoyado a los padres de familia de alguna otra manera más.	considero que sí fue beneficioso	colegios privados donde estudian sus niños no fue solucionado con el decreto ni con esta prohibición que establece el decreto de no poder cobrar por servicios	pensiones lo cual no es del todo cierto ya que en la inmensa diversidad de colegios y de servicios educativos privados que existe, no necesitarían	los apoyar a las familias que realmente habían sido afectadas con la crisis económica y que necesitan un apoyo del colegio.	se podía hablar de un descuento significativo, ya que el servicio que se brindaría sería un tanto insuficiente, pero no es el caso de los colegios grandes, y de amplia trayectoria, ya que la educación no dejó de cubrirse	ver reflejado un gran descuento en las pensiones ya que el servicio no dejaba de brindarse y por el contrario incurríamos en gastos mayores para poder dar la educación con la calidad que nos caracteriza.
---------------------------------	---	-------------------	--	--	--	----------------------------------	--	--	---	--	---

							os que no se prestan efectivamente.	ente se hizo descuentos a las pensiones considerando que no era obligatorio para el colegio hacerlo.		todas las necesidades.	
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	------------------------------	--

**Pregunta 08: ¿De qué manera considera usted que pudo afectar a los estudiantes que muchas IIEEPP se vieran imposibilitadas de seguir brindando su servicio educativo en uno o más de sus niveles educativos, conllevándolos a tener que cerrar?**

<b>Padres de familia</b>	<b>Especialistas</b>	<b>Abogados</b>	<b>Directores IIEEPP</b>
--------------------------	----------------------	-----------------	--------------------------

Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3
La economía en todo el país bajó y los padres de familia no pudieron tener a sus hijos en los colegios donde siempre los habían tenido y tuvieron que ser trasladados a diferente	Definitivamente, los colegios que tuvieron que cerrar, tuvieron como consecuencia que <b>los niños tuvieron que cambiarse de colegio, lo que de por sí significa un cambio repentino y difícil</b>	Yo considero que sí, es cierto que el ser humano es un animal de costumbre y se puede adoptar, pero también es cierto que los adolescentes y los niños al cambiar de colegio les afecta, en especial en esta	La pandemia afectó diversos sectores de la economía, lo importante es que <b>el estudiante que cerradas las IIEE en la que estudian tuvieron la oportunidad</b>	<b>De la manera social, emocional,</b> porque muchos estudiantes fueron trasladados a diferentes colegios <b>debieron enfrentarse en pandemia el reto de integrarse con nuevos</b>	Creo que <b>para cualquier estudiante de la edad que tuviese sería triste o frustrante que su colegio les comunicara que tienen que cerrar por la cantidad de</b>	Las repercusiones de los cierres de muchos colegios privados <b>afectaron sólo a los estudiantes, porque se han visto</b>	Todo cambio genera <b>zozobra e inestabilidad en este caso a los estudiantes se les afecta no solamente emocionalmente</b>	Muchos colegios privados pequeños se vieron afectados por la crisis económica y en muchas empresas o emprendimientos perjudicó más algunos	Creemos que la crisis económica ocurrida el año pasado y que hasta este año ha tenido repercusión en algunas familias y sus economías y en muchas empresas o emprendimientos perjudicó más algunos	Siempre existe el riesgo de que puede hacer un poco perjudicial para nuestros niños que sus padres decidan trasladarlos en el sentido de que <b>todo cambio implica un proceso de adaptación</b>	Fue lamentable ver que muchas instituciones educativas pequeñas tuvieron que cerrar o pedir un receso ya que no podían solventar sus gastos y cumplir sus obligaciones

<p>s colegios particular es de menor nivel o nacional es, eso afectó a los alumnos en diferente s aspectos , como el tema social, porque muchos alumnos estaban acostum brados a estar en un colegio particular donde la</p>	<p>para el contexto que pasábam os.</p>	<p>pandemia porque no se conocían con sus compañer os y hasta ahora muchos siguen igual, sin conocer a sus compañer os ni sus profesores , a todos les ha afectado mucho estos cambios, emocional mente, psicológic amente.</p>	<p>idad de matricu larse en otra IIEE ya sea privada o pública.</p>	<p>estudia ntes, profeso res y diferent e metodo logía de trabajo s.</p>	<p>moroso s que existen y porque de repente ya no pueden seguir asumie ndo las obligaci ones que tienen, el traslad o de estos niños conside ro que afectó en gran parte a su estado</p>	<p>oblig ados a trasla dos, sino que tambi én afect ó a much os trabaj adore s de esos coleg ios y sus famili as.</p>	<p>e sino tambi én su traye ctoria educ ativa ya que toda adapt ación requi ere de cierto tiemp o y dedic ación que lame ntabl emen te el año pasa do no</p>	<p>impo sibilit ados de conti nuar brind ando sus servi cios por las oblig acion es que debe asum ir cada coleg io con sus trabaj adore s y con</p>	<p>que otros, pero en definitiva con el cierre de una institución educativa que se ha visto imposibilit ado de continuar dando su servicio los más afectados siempre son los niños porque son cambios muy repentino s y drásticos.</p>	<p>n, lo cual sumado a la crisis en la que atravesamos el año pasado pudo haber afectado emociona lmente a muchos de los niños que tuvieron que trasladars e a otros colegios, en especial al ver que su colegio tal vez de muchos años</p>	<p>nes sobre todo con su personal docente y administ rativo debido a que los padres de familia no tomaran concienc ia que los afectado s no solamen te eran ellos sino también los trabajad ores de</p>
--	---	---	---	--	--	---	--	---	--	---	---

<p>educaciones, de alguna forma, distinta a un colegio nacional.</p>					<p>emocional.</p>		<p>fue brindado de la manera más idónea tanto por los padres de familia como por los docentes a cargo de estos niños .</p>	<p>los gastos que ya tienen comprometidos inclusive desde antes de que inicie el año, creo que ver esa situación a cualquier niño</p>		<p>tuviera que cerrar viéndose prácticamente obligado por la crisis económica.</p>	<p>todas las instituciones educativas por lo que estos colegios pequeños al verse imposibilitados de cubrir los gastos tuvieron que dejar de prestar su servicio educativo y dejar en el desempleo a muchas</p>
--	--	--	--	--	-------------------	--	--	---	--	--	---

								podría afectarlo emocionalmente.			familias de trabajadores
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------

**Pregunta 09: ¿En qué medida considera que esto pudo haber afectado el proceso de aprendizaje de aquellos estudiantes que tuvieron que trasladarse?**

Padres de familia			Especialistas			Abogados			Directores IIEPP		
Padre de familia 1	Padre de familia 2	Padre de familia 3	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Directivo 1	Directivo 2	Directivo 3

Sí, como le menciono, un colegio nacional tiene una determinada infraestructura, que estaba preparada para tener tres aulas de primer año de secundaria y de pronto tenía que abrir dos aulas más de	Cuando se cambia de colegio a un niño, se encuentra con los temas que están haciendo en el colegio nuevo, no son necesariamente los mismos que en el colegio anterior, lo que de todas maneras hace que el niño	Efectivamente esto ha sido un problema, es más difícil atender a todos los niños, cada niño es un caso diferente, porque vienen de distintos hogares, y eso implica que el profesor que además de tener	El proceso de aprendizaje se vio afectado principalmente con los cambios que se generaron con motivo de la pandemia, pues los estudiantes tuvieron que dejar de lado la educación presencial, para	Todo proceso de cambio siempre tendrá un proceso de adaptación, generando que las estudiantes puedan mejorar, así como retroceder, algunos lograron incorporarse rápidamente	El simple hecho de cambiar la metodología sumado al estrés que se tenía por las clases a distancia y muchas veces sin conocer a los compañeros de clase ni a tus mismos	El traslado de los estudiante a otras IIEE afecta en diversos aspectos a los estudiante, ya que se debe considerar la especial coyuntura	Al no tener un contacto directo con sus docentes y con sus compañeros de aula ello pudo haber afectado incrementando el estrés a los menores y	Los cambios siempre representan un reto para todas las personas y sean niños o adultos, por lo que creo que esos traslados masivos que ocurrieron el año pasado pudieron	No todas las experiencias de un traslado son desagradables o desfavorables para los niños, implica bastante el apoyo que puedan recibir de sus padres y el apoyo que puedan recibir	Hay que considerar que la afectación emocional que podría generarse en los niños al ser trasladados a otros colegios que implican profesores y compañeros desconocidos, esta carga emocional podría repercutir	Definitivamente se afecta al proceso cognitivo del estudiante ya que se quedan truncos muchos conocimientos que se podrían estar desarrollando en su colegio de origen y que podría tener un proceso distinto en el colegio
--	---	---	--	--	---	--	--	--	---	--	---

<p>primero de secundaria. Si que era de manera presencial iba a ser súper complicado, y si es que era de manera virtual debíamos tener el tema del Internet. El tema de que los alumnos, tengan de alguna</p>	<p>pueda retrasarse considerando el tiempo que necesita para adaptarse, y si encima incluimos que las clases no eran presenciales, creo que se afectó más a los estudiantes.</p>	<p>la labor de enseñar tiene la importancia de labor de formar, no haya podido darle la atención suficiente a cada niño, para asegurarse que su aprendizaje sea el mejor, además hay que considerar que muchos niños no han ni</p>	<p>pasar a una 100% virtual, mientras que el traslado de IIEE representa un cambio menor, por lo que la afectación en el aprendizaje de los estudiantes que se tuvieron que trasladar sería que es</p>	<p>mente mientras que otros les tomara un tiempo.</p>	<p>profesores creo que eso ha podido afectar mucho a los logros de aprendizaje que hayan debido obtener todos los niños en general no sólo los que se tuvieron que trasladar sino</p>	<p>que se estaba atravesando el año pasado.</p>	<p>desanimando los continuar estudiando es por eso que se ha visto tanta deserción escolar el año pasado.</p>	<p>afectar el logro de los aprendizajes de algunos niños como no fue el caso para algunos otros pero lo que sí es cierto es que no sólo significó un gran reto para los niños trasladados sino también</p>	<p>en el colegio de destino.</p>	<p>en sus logros y aprendizaje, pudiéndose retrasar así la consolidación de los conocimientos.</p>	<p>de destino</p>
---	--	--	--	---	---	---	---	--	----------------------------------	--	-------------------

<p>forma las comodidades para poder recibir la educación, las laptops, las tablets, etcétera. Yo creo que no se ha dado de manera presencial y si se hubiese dado de manera presencial hubiese sido una catástrof</p>		<p>podido tener clases porque hay muchas zonas donde no hay internet o familias donde hay un solo celular y tiene que compartir entre varios hijos. Hay niños que no han aprendido nada y sólo</p>	<p>pequeña .</p>		<p>aquello s que aún continu ando en su colegio no pudieron adquirir todos los logros y capacidades que debían tener en el año escolar</p>			<p>para los docentes que recibían muchos colegios nacionales esta gran cantidad de niños que venían de otras realidades con otras costumbres y que de un momento a otro tuvieron que verse en la</p>			
---	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>e. O sea, las aulas, pupitres, servicios, baños, todo eso implica que se desatendan muchas necesidades de los estudiantes, por la deficiencia del colegio</p>		<p>los han tenido que pasar para que no repitan de año.</p>						<p>necesidad de ser trasladados, en ese sentido creo que fue y sigue siendo un reto para los niños y para los docentes el poder asumir estos cambios en una situación de pandemia.</p>			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--